

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 21-2014**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho y treinta horas del treinta de octubre del año dos mil catorce, con asistencia de la Magistrada Licda. Magda Pereira Villalobos quien preside, Dra. Eva Camacho Vargas; los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA Francisco Arroyo Meléndez Director de Gestión Humana.*

#### **ARTICULO I**

*Lectura y aprobación del acta anterior.*

#### **ARTICULO II**

*El Oficio N° 10786-14 de la Secretaría General de la Corte señala:*

#### **“ARTÍCULO VIII**

##### **Documento 707, 6201, 11750-2014**

En sesión N° 29-14 celebrada el 16 de junio del año en curso, artículo XV, entre otros aspectos, se aprobó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial y, por ende, el informe rendido por el doctor Marvin Carvajal Pérez, a la sazón Director de la Escuela Judicial, referente al “Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional y la Corte Suprema de Justicia”.

En esa oportunidad, entre otros aspectos, se solicitó al Consejo de Personal que realizara un estudio e informara a esta Corte, en el plazo de dos meses a partir del recibo de ese acuerdo sobre lo siguiente:

“a) La posibilidad de modificar el horario en que se imparten los cursos en la maestría con la Universidad Nacional, para que se realicen fuera del horario laboral y con ello se reduzca el impacto económico que generan los permisos con goce de salario y las sustituciones de las personas participantes en ese programa;

b) La apertura hacia todas las materias o áreas de estudio así como otras modalidades, o en su defecto, qué parte del dinero destinado a esa maestría pueda utilizarse para capacitación de materias no incluidas en ella.”

- 0 -

El máster Francisco Arroyo Meléndez, Director de Gestión Humana, en oficio N° JP-514-14 de 3 de octubre en curso, manifestó:

“En atención al Oficio N° 7478-14, en donde se solicita un estudio sobre las becas otorgadas por la Universidad Nacional, me permito solicitarle una prórroga por un mes para rendir el informe.”

- 0 -

De acuerdo a los registros que al efecto lleva la Secretaría General de la Corte, se constató que el acuerdo indicado se comunicó a la Dirección de Gestión Humana el 28 de julio del año en curso, por lo que el plazo de dos meses venció el 28 de setiembre último.

**Se acordó:** Aprobar la solicitud anterior y otorgar al Consejo de Personal el plazo de un mes, contado a partir de la comunicación de este acuerdo, para que rinda el informe requerido en la N° 29-14 celebrada el 16 de junio del año en curso, artículo XV. **Se declara acuerdo firme.”**

\*\_\*\_

*El Master Francisco Arroyo señala en relación con lo acordado por la Corte Plena, en sesión N° 49-14, artículo VIII, se solicitó ampliación del plazo concedido para rendir el informe respectivo.*

**Se acordó:** Tomar nota de las manifestaciones del Sr. Arroyo y estar a la espera del informe respectivo.

### **ARTICULO III**

*Este Consejo, en sesión N° 18-2014, del 11 de setiembre, artículo XV tomó el siguiente acuerdo:*

*“El Licenciado Jorge Paisano Saborío en oficio recibido el 06 de agosto del presente año indica:*

“Por este medio, el suscrito, Jorge Luis Paisano Saborío, me dirijo a ustedes, con sumo respeto, a fin de plantear el pago por el rubro adicional correspondiente al puesto de Juez Coordinador del Tribunal Penal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, tomando como base el acuerdo tomado por ese Honorable Consejo en sesión No. 21-2013 del 12 de Diciembre del 2013, artículo XVI, donde se aprobó en forma expresa lo siguiente:

***"Con los antecedentes señalados y tomando en consideración que existen razones institucionales para el traslado del señor Paisano Saborío a San José como una medida de protección a su integridad física, no debe diezmarse su condición salarial, por lo que todos sus extremos y pluses deben serle cancelados en igualdad de condiciones que lo que devengaba en su puesto original".***

Es conocido que una vez ocurridos los hechos en perjuicio de mi persona, el día **14 de diciembre del 2012**, me vi en la obligación de abandonar la zona dentro de la cual laboraba desde hace 26 años; donde además he residido toda mi vida junto a mi familia. Esto se dio por razones obvias: cualquier investigación por tentativa de homicidio, intentará sacar a la víctima del lugar donde ocurren los hechos para evitar un nuevo intento, máxime cuando no se conocía para esa fecha la identidad de la o las personas que intentan quitarme la vida.

Antes de salir, repito, obligado de esta zona, estaba debidamente **nombrado por el Consejo de Jueces como Juez Coordinador de dicho Tribunal, puesto que asumí por decisión unánime a partir del 01 de Junio del año 2012 y hasta el 01 de Junio del año 2016**, según lo dispone el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, mismo que dispone en lo que interesa ***"Los tribunales estarán integrados por el número de jueces necesario para el servicio público bueno y eficiente. En los conformados por más de un juez, sus integrantes elegirán, internamente, a quien se desempeñará como coordinador por un período de cuatro años, podrá ser reelegido y tendrá las funciones que le señalen la ley y la Corte Plena. A falta de acuerdo interno de elección, luego de realizadas cinco votaciones, la Corte Plena designará al coordinador".***

El puesto de Juez Coordinador lo mantenía al momento del atentado (14 de Diciembre del 2012). En esas circunstancias, deje de desempeñar el puesto, que nadie podrá negar eran de urgencia y necesarias, no se trataba de una separación del cargo por el mismo Consejo de Jueces o por parte de algún órgano disciplinario, ni una renuncia al Poder Judicial. **Se trataba de una movilización de una víctima de un sitio a otro.** De hecho, la Corte Plena solicitó a la comisión de seguridad realizar un protocolo para prever en lo futuro este tipo de casos donde se movilicen funcionarios judiciales por razones de seguridad, en la cual indica

**deben mantenerse todas las condiciones del trabajador o trabajadora**, aunque éste sea separado o trasladado del puesto que ocupaba en el momento del atentado contra su seguridad (Acuerdo tomado mediante sesiones números 46-13 del 4 de Noviembre del 2013, artículo XXX y 6-14 del 23 de Enero del 2014), los cuales dieron pie al acuerdo citado por el Consejo de Personal. En las actas de la Corte Plena, el Magistrado Aguirre con buen tino manifestó " **Sé que hay ordenamientos que contemplan esto, en el caso de la gente del Magisterio, hay normativas en el Estatuto del Servicio Civil que dicen que cuando a un servidor se le separa de su puesto para investigarlo, o se le traslada a otro puesto, aunque no tenga que ver con la docencia, debe mantenerse todos los salario, incluidos los pluses aunque no esté trabajando en lo que supuestamente se paga con un plus como por ejemplo, los salarios alternos. La Ley dice que hay que mantenerlo, por hay una decisión del empleador y, en consecuencia, hay que mantenerle la situación**". Tal y como correctamente dispuso ese Consejo de Personal, en el sentido de que no se me debe diezmar mi condición salarial, por lo que todos sus extremos y pluses deben serle cancelados en igualdad de condiciones que los que devengaba en su puesto original (**JUEZ COORDINADOR**). En casos que guardan cierta similitud con el de mi persona, en el sentido de que se ha promovido un traslado unilateral por una decisión patronal, la jurisprudencia de la Sala Segunda, utilizando normas de derecho público que integran la regulación de mi vínculo laboral con el Poder Judicial por tener esa misma naturaleza, ha establecido que en esos supuestos lo que corresponde es **mantener todos los beneficios salariales del funcionario intactos**.

Así en el voto de esa cámara número 2012-001060 de las quince horas treinta y cinco minutos del veintiuno de noviembre de dos mil doce, se dispuso:

*"La posibilidad de separar a un servidor público de su cargo, como medida cautelar, mientras se tramita un proceso disciplinario en su contra, se encuentra autorizada por ley. El artículo 67 del Estatuto del Servicio Civil dispone: "En casos muy calificados y cuando, por la naturaleza de la presunta falta, se considerare perjudicial la permanencia del servidor en el puesto, el Director de Personal ordenará la suspensión en el cargo o su traslado temporal a otro puesto, mediante acción de personal". Por su parte, el artículo 22 bis del Reglamento de ese Estatuto, en lo que interesa señala: "**Los traslados, reubicaciones y recargos de funciones se regirán de acuerdo con lo que se indica a continuación: a) Los traslados y reubicaciones podrán ser acordados unilateralmente por la Administración, siempre que no cause grave perjuicio al servidor...**" (...). En este asunto el accionante se vio involucrado en la comisión de una presunta falta grave, por lo que se le inició un proceso disciplinario y se le trasladó de puesto en forma unilateral, manteniéndole intactos todos sus derechos laborales y profesionales, o sea, que cuando se suspendió al actor y posteriormente se le reubicó en la Dirección Regional de*

*Enseñanza de Upala, la medida tomada fue bajo el entendido de que se haría mantendremos la categoría salarial de docente, por exigirlo así el citado numeral 22 bis (ver folios 39 al 40). Lo anterior quiere decir que, durante el período en que el trabajador estuvo trasladado, permaneció intacta por mandato legal su situación jurídico-laboral –salario, jornada, horario, período lectivo a cumplir, entre otros propios del cargo de profesor de enseñanza unidocente-, por lo que se le debe mantener el incentivo como si hubiese laborado los doscientos días exigidos en el cargo que desempeñaba como docente y devengar el salario previsto para dicho cargo, el cual desde luego debe incluir el monto por el incentivo previsto para quienes laboren los doscientos días que el Convenio Centroamericano establece, así como el plus por horario alterno. **Concluir de forma distinta, iría en contra de la disposición contenida en el artículo 22 bis del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, ya que la reubicación del demandante implicaba un cambio de lugar para el desempeño de sus labores y no de su actividad laboral, y si para la administración era imposible ubicarlo en un puesto igual, podía efectuar el cambio de labores, manteniéndole todas las demás condiciones y beneficios laborales del puesto que venía desempeñando.** Se trataba solo de un traslado y no puede soslayarse el hecho de que si el accionante no continuó ejerciendo las labores propias de su cargo de docente como profesor de enseñanza unidocente durante su reubicación y si las que desempeñó, no las realiza dentro de un centro educativo, no fue por su propia voluntad, sino que obedeció a una imposición de su empleador que está fuera de su control (ver en igual sentido de esta Sala los votos n° 452 de las 8:45 horas del 29 de mayo de 2008; y 901 de las 10:25 horas del 23 de junio de 2010).*

Por otro lado, las Reglas de Brasilia considera *víctima*: **"toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa.** Como tal, las víctimas no reciben privilegios, no son separados de sus lugares de trabajo y sus hogares para su disfrute; reciben derechos que deben ser respetados para su protección y amparo. Es por esa sencilla razón que acudo en defensa de la restauración de mis derechos laborales.

Debo aclarar, que cuando desempeñaba mi puesto en propiedad en el Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica **no recibía pago de zonaje**, pues como indique soy oriundo de la zona de Guápiles donde siempre he mantenido mi domicilio. En Julio del año 2012 lo que solicite al Departamento de Personal, para efectos de agotar esa vía, fue el pago de "zonaje", haciendo una interpretación en el sentido de que se me pagara solo por cumplir con el requisito de traslado por "razones institucionales", sin embargo era previsible su rechazo al tener que cumplir otro requisito como estar en la zonas citadas por el reglamento para el pago de dicho rubro, el cual no comprendía el área

metropolitana. Con esa resolución acudí a la Corte Plena desde el mes de julio del 2013, quien mediante acuerdo número 46-13 del 4 de Noviembre del 2013, artículo XXX y 6-14 del 23 de Enero del 2014, remitió el asunto al Consejo de Personal quien finalmente resolvió reintegrar mis derechos salariales, pero como no existía una normativa específica, es decir existe un vacío legal para resolver mi petencia, lo que finalmente se aprobó fue un SOBRESUELDO, no un pago por zonaje, el cual reitero, no recibía estando en Guápiles. Sobresueldo que no cobro actualmente porque regrese a Guápiles.

A partir de mi nombramiento en Goicoechea y Cartago, el rubro por JUEZ COORDINADOR, se dejo de pagarme. Al momento de la gestión inicial, en Julio del 2013, sí lo recibía porque estaba incapacitado, pero a partir de dichos nombramientos en Setiembre del 2013 no se me canceló más ese salario adicional, lo que va en detrimento de mis derechos laborales al ordenarse el traslado de mi plaza en propiedad de Guápiles a Cartago. En otro sentido, hubiese mantenido mi condición de incapacitado el cual de hecho esta avalado por la Dirección Médica del Hospital Calderón Guardia, pero siempre me he caracterizado por ser una persona trabajadora y por esa razón decido laborar en Goicoechea y Cartago, donde existen sendos informes de los Jueces Coordinadores de mi calidad de trabajo, por lo que considero que no se debe castigar afectando mis derechos laborales pues soy ni más ni menos que una **víctima inocente** de toda esta situación.

Actualmente estoy en una plaza extraordinaria en Guápiles como Juez 04, es decir mi condición actual en dicho Tribunal es de interino. Mi retorno a la ciudad de Guápiles obedeció estrictamente por razones familiares y atendiendo a que tengo derecho, según la normativa internacional citada, a retornar a mi domicilio anterior, en consecuencia a mi labor anterior, que me veo imposibilitado en ejercer pues mi nombramiento es en forma interina, ejerciendo mi trabajo actualmente como Juez ordinario y no coordinando el despacho. Mis hijos estaban sufriendo daños psicológicos severos que calaron en sus estudios, esto a raíz del trato discriminatorio e insensible del Centro Educativo(victimización terciaria), igualmente el proceso de "reinsertarse" a un nuevo lugar fue imposible, dado que el apoyo de la oficina de atención a la víctima no fue suficiente y acorde a la gravedad del caso (victimización secundaria), en momentos en que como cabeza de familia debía tomar decisiones sobre el rumbo de nuestras vidas, de modo que a fin de recuperar nuestra estabilidad emocional mi esposa y cuatro hijos regresaron en enero del 2014 a Guápiles, en tanto mi persona gestiono a la Corte que aprobara mi regreso a Guápiles para estar con mi familia, y a partir del 19 de Mayo se aprobó mi retorno al Tribunal de Guápiles en dicha plaza interina. Véase que, la situación mía es sui generis pero la misma no debe causarme más perjuicios que los hasta ahora recibidos tanto a nivel laboral, patrimonial y psicológico. A mi criterio la única fuente por la que no estoy ejerciendo el puesto como Juez Coordinador obedeció a un hecho delictivo y a una disposición de la Corte Suprema de Justicia, por lo que en buen derecho,

por cuestiones de equidad y de justicia laboral, además la concientización que debe tomarse sobre las poblaciones vulnerables( víctimas) y su trato dentro del Sistema de Justicia, es que presento dicha gestión que de seguido sintetizó.

Solicito a ese Honorable Consejo de Personal se siga reconociendo el plus como Juez Coordinador desde el 01 de octubre del 2013 y hasta la finalización de mi nombramiento al 01 de Junio del 2015 tal y como lo disponen las normativas citadas.”

**Se acordó:** *Previo a resolver, solicitar al Tribunal de Guápiles el acuerdo del cuerpo de jueces donde se designa al actual Coordinador del despacho, así como informe a la Sección de Administración Salarial donde se indique la fecha a partir de la cual no se le cancela dicho "plus".*

\*\_\*\_\*\_

*En cumplimiento de lo dispuesto, el Lic. Manuel Rojas López, Juez Coordinador del Tribunal del Segundo Circuito Judicial, en correo del 09 de octubre, señala:*

“Con todo gusto adjunto las actas 01-2013 y 16-2013, correspondientes al nombramiento de mi persona, como Coordinador del Tribunal del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, así como el acuerdo del Consejo Superior en donde se tiene por acreditado el mismo. Lamentablemente no tengo el último acuerdo pero todo ha sido informado al Consejo Superior. No quiero ser omiso en indicar que ciertamente don Jorge fue prácticamente forzado a dejar la zona de Guápiles por una situación de su seguridad personal y la de su familia, pero también es cierto que el nombramiento como Coordinador propietario de mi persona (acta 16-2013), se hizo en virtud de que el Licenciado Jorge Paisano, renunció libre y voluntariamente a su plaza en propiedad en este despacho, optando y logrando ser nombrado en Cartago. Por lo anterior evidentemente eso hizo necesario el nombramiento de un Coordinador propietario en este despacho. Actualmente don Jorge se encuentra en una plaza interina y además extraordinaria en nuestro despacho. Quedo atento a cualquier consulta o gestión en la que se me requiera.”

*El acta del Consejo de Jueces N° 16-2013 señala:*

Acta del Consejo de Jueces Número 16-2013

En la sala de deliberaciones número 1 de los Tribunales de Justicia de Pococí, al ser las catorce horas con treinta minutos del 19 de noviembre del año dos mil trece. Presentes los Licenciados Manuel Rojas López,

Coordinador del despacho, Erick Barrios Sancho, Alejandro Vargas Chavarría, José Alexander Gómez Moreno, José María Arguedas Salazar, Luis Diego Calvo Madrigal, Jannette Mena Rodríguez, Armando Fuentes Quesada, Fabián Arrieta Segleau y Enelson Garita Vindas.

#### Artículo Uno

El Licenciado Manuel Rojas López, coordinador del Tribunal expone su situación en cuanto a la Coordinación del Despacho, específicamente en cuanto a que su nombramiento hasta esta fecha ha sido sustituyendo al Licenciado Jorge Paisano y a la espera de su regreso al Tribunal, sin embargo se tiene conocimiento de que el Licenciado Paisano optó por una plaza en propiedad en Cartago. Ante lo anterior, los Licenciados Vargas Chavarría, Garita Vindas y Arguedas Salazar, proponen que se nombre al Licenciado Manuel Rojas López como coordinador del despacho por el plazo de ley. Se acuerda: En forma unánime nombrar como coordinador del despacho y por el plazo de ley a partir de esta fecha, al Licenciado Manuel Rojas López.

Se cierra la sesión al ser las quince horas del 19 de Noviembre de dos mil trece.”

**Se acordó:** *Denegar la gestión del señor Paisano Saborío para que se continúe reconociendo el sobresueldo por coordinación, en virtud de que el gestionante optó por ser nombrado en otro despacho judicial y en esas circunstancias no es factible acceder a la pretensión; máxime que el Consejo de Jueces designó como Coordinador al Licenciado Manuel López Rojas, por el período de ley a partir del 19 de noviembre de 2013.*

#### **ARTICULO IV**

*La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-164-14 indica:*

*Con la finalidad de que sea conocido por los señores miembros del Consejo de Personal, nos permitimos indicar que mediante oficio No 10415-13 la Secretaría General de la Corte comunica a nuestro*



departamento el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión No. 86-13 artículo LXII, en el cual se conoció gestión presentada por los señores Wilberth Oviedo Alfaro, Marvin Fonseca Acuña, Oscar Fonseca Rodríguez y Olman Arroyo García, quienes se ubican en la clase ancha de “Técnico Especializado 5” y en la angosta de “Técnico Especializado en Áreas de Mantenimiento” en la Administración Regional de la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores, en la citada gestión los servidores solicitan el reconocimiento del plus salarial de riesgo debido a lo que a continuación se transcribe:

“Nosotros somos cuatro obreros especializados de la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores. Durante ya bastante tiempo hemos tenido que **atender una serie de reparaciones de índole de mantenimiento que se presentan en toda la Ciudad Judicial, dígase laboratorios, morgue, archivo judicial, deposito de vehículos, unidad canina, Rayos X, etc., en donde creemos estamos expuestos a algunas situaciones peligrosas por tener contacto con bacterias y demás, a pesar de protegernos con el equipo que contamos para estos fines el cual es poco.**

A raíz de que la Ciudad Judicial en cuanto a su operación y las tareas que aquí se realizan son diferentes casi en su totalidad a los demás Circuitos Judiciales y Regionales, **nosotros durante todo este tiempo hemos estado expuestos a una serie de riesgos en nuestra operación casi del día con día en donde estamos inmersos a tener alguna complicación por nuestras tareas en cuanto al contacto en la mayoría directo con sustancias y materias que consideramos son peligrosas ya que como indicamos anteriormente a pesar de tratar de colocar barreras de protección a la hora de trabajar el contacto con todas estas sustancias tanto químicas como biológicas es inminente y en el momento menos esperado nos contaminamos con estos elementos (pringues, contacto con los ojos, pringues en el cabello, traspaso en los guantes, ruedos de pantalones, etc.).**

A continuación le detallamos una serie de riesgos que nos hemos encontrado en varias secciones de la Ciudad Judicial con el fin de que se hagan un panorama claro de las situaciones a que nos enfrentamos:

**Laboratorios de Toxicología, Biología, Bioquímica, Pericias Físicas, Pólvora y Explosivos, Química Analítica:**

Como parte de nuestras labores entre otras se enfoca en mantener sistemas de drenajes limpios y en las mejores condiciones tanto de pilas de laboratorios como drenajes de capillas de extracción, cuartos de toma de muestras, etc., en

*donde nos topamos con químicos (ácidos y solventes), fluidos y restos biológicos (sangre, saliva, cabello) que son depositados en las tuberías de desagüe y estos quedan acumulados en los sifones de drenaje, tuberías, pilas, haciendo que en las reparaciones nos podamos contaminar con todos estos agregados (tanto en ropas como pringues de extremidades) ocasionando riesgos para nuestra salud. Acompañado a esto en varias ocasiones hemos encontramos agujas de jeringas insertas en las tuberías que a pesar de utilizar algún tipo de barrera (guante) una aguja puede traspasar esta barrera sin ningún problema.*

*También en ocasiones hemos tenido contacto directo con drogas (cocaína, heroína) ya que muchas veces la sección de Química Analítica nos ha solicitado nuestra intervención para sacar estas drogas de tablas de surfear, piezas de hierro, etc., en donde luego de estas labores debemos hacer limpieza del lugar y herramientas utilizadas.*

#### **Rayos X, Unidad Canina:**

*La problemática aquí es los químicos que vierten las reveladoras de placas a las tuberías, produciendo un sarro el cual se debe de estar destaqueando para que las tuberías no se tapen. En el caso de la Unidad Canina se tiene que estar desatorando las tuberías de las perreras en donde se depositan los excrementos y orina de los animales producto del lavado de las mismas y nuestro trabajo es la intervención y el contacto directo con estas materias.*

#### **Morgue Judicial:**

*Quizás uno de los puntos más delicados de todo el Complejo, acá nuestra labor aparte de muchas otras se centraliza en mantener las mesas de disección y mesas de autopsia funcionando perfectamente, no se puede dejar de atender una mesa de autopsia dañada, o una tubería taqueada la cual produce un rebalse en el piso y el vertido de todos los fluidos en el mismo, nosotros debemos atender estas emergencias mientras las demás mesas están en uso, nos encontramos con fluidos humanos, materia fecal (producto del lavado de intestinos en las mesas de disección), restos biológicos, materia putrefacta de algunos cadáveres, etc., en donde por mas que no se quiera siempre se tiene contacto con estas materias (ya sea por el cambio de una cachera, un sifón, un cambio de manguera con que lavan los cuerpos, etc.), en donde se realiza el trabajo sin saber la procedencia de los cadáveres, el estado de salud en que se encontraba antes de fallecer; si tenían alguna enfermedad de alto grado de contaminación (hepatitis, VIH, por mencionar algunas) y que por el procedimiento de trabajo de morgue todos estos materiales biológicos quedan depositados en tuberías, pisos y demás que significan un riesgo para los que llegamos a realizar labores de mantenimiento.*

*Otras áreas que se atienden en donde se trabajan con fluidos y materias biológicas son el área de histología en donde se realizan los cortes de cerebros y el laboratorio contiguo que se realizan procedimiento con fluidos y demás.*

*La mayoría de veces cuando las tuberías de la morgue se tapan el agua proveniente de las mesas de disección se sale y rebalsa en el área de histología casi inundando este lugar, por lo que de ahí tenemos que empezar a destaquear teniendo contacto directo con estos fluidos y aguas contaminadas.*

#### **Lagunas de Oxidación:**

*Nuestra tarea es mantener libre de algas estas tres lagunas para el buen*

*funcionamiento, esto es un proceso totalmente manual en donde se tiene contacto directo con el agua de las mismas las cuales son procedentes de todos los tanques sépticos de la Ciudad Judicial en donde son vertidos todas las aguas de morgue, laboratorios, servicios sanitarios, por lo que de no tener cuidado en esta labor podemos ser víctimas de algunas enfermedades producidas por bacterias que habitan en estas aguas. También existe el riesgo de que algún compañero pueda caer en alguna de estas tres lagunas de oxidación por algún resbalón producto de aguas derramadas en esta labor. Aquí hemos tenido que sacar animales descompuestos que han caído en las lagunas, nos topamos con sólidos provenientes de los tanques sépticos (eses), además de todas las sustancias químicas que aquí quedan vertidas provenientes de toda la Ciudad Judicial. Aquí se tiene que trabajar en forma totalmente convencional y manual, por mas que se quiera siempre existe riesgo de contaminación por la manipulación que se le debe dar al material que se saca de las lagunas.*

*Estos son algunos puntos de riesgo con los que convivimos día a día, desde el punto de vista de contactos biológicos, también cabe mencionar que trabajamos en cuartos de máquinas con tableros eléctricos con energías de media tensión, que debemos cambiar bombillos y lámparas en grandes alturas (9 metros o más) como en el patio de Vehículos decomisados utilizando una escalera de extensión por ser la única forma de poder trabajar en ese lugar, que brindamos asistencia al Archivo Judicial donde hay gran cantidad de papelería antigua la cual genera ácaros y gran cantidad de polvo que afecta las vías respiratorias.*

*Con este documento pretendemos que se nos haga una valoración de la cantidad de riesgos a los que estamos expuestos en la Ciudad Judicial y solicitamos respetuosamente que se nos considere el porcentaje estipulado para este fin desde el punto de vista salarial ya que consideramos que estamos sometidos a estos todos los días en nuestras labores ya que nos han dejado aparte en todos los estudios y valoraciones que se han hecho sobre este tema, sin tomar en cuenta que nosotros al igual que médicos, técnicos de laboratorio, técnicos en disección y demás personal tenemos afectación por estar en contacto al igual que ellos con todas estas materias biológicas y no solo en un área específica como ellos sino en toda la Ciudad Judicial en donde necesiten de nuestro trabajo.”*

*Con la finalidad de atender la gestión presentada por los Técnicos Especializados 5 de la Administración Regional de la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores, nos permitimos informar lo siguiente:*

### ***I. Consideraciones previas:***

*1.1 La Sección de Análisis de Puestos del Departamento de Gestión Humana mediante informe SAP-178-2008 revisó la política integral de riesgo de la institución, lo anterior con la finalidad de eliminar una serie de distorsiones que se habían venido presentando con respecto al*

reconocimiento de dicho plus salarial; el citado informe fue aprobado por el Consejo Superior en la sesión N° 31-10 celebrada el 6 de abril del 2010 en el artículo XLIV.

1.2. Producto del citado informe se actualizó el instrumento regulador de dicho plus salarial, y se establecieron las “Normas para el reconocimiento del plus salarial por riesgo” en virtud de ello, se transcriben de ellas artículos de interés para el presente informe:

**“Artículo 2:- Para solicitar a este incentivo los servidores deben cumplir con los siguientes requisitos:**

✓ *Que los actos y condiciones consideradas como riesgosas sean las que se especifican en el instrumento que regula la concesión del riesgo.*

✓ *Que las condiciones identificadas como riesgosas no sean consecuencia del desacato a las normas de seguridad e higiene ocupacional, requeridas para el desarrollo de las actividades que ejecuta el servidor.*

**Artículo 3.- Instrumento regulador del plus salarial por riesgo:**

*Los puestos deben ser evaluados a la luz de los “actos y condiciones” así como de las “actividades” estipuladas en el siguiente instrumento, nunca de forma independiente o relacionada con otras actividades que están excluidas.*

**Tabla N° 1**

**Grados A, B, C y D según las normas técnicas para el reconocimiento de plus salarial por “Riesgo”**

<b>GRADO A</b>	
<b>Porcentaje 10%</b>	
<b>ACTOS Y CONDICIONES</b>	<b>ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN</b>
1. Labores riesgosas de inteligencia, las cuales implican un trabajo directo, continuo y frecuente con sospechosos o delincuentes, o el desplazamiento a lugares donde pueden formarse grupos delictivos, existiendo situaciones de riesgo fuera de control.	a) Incursionar en lugares donde pueden gestarse grupos informales para la comisión de ilícitos. b) Ingresar en ambientes incontrolados, donde normalmente el motivo para entrar es de orden represivo, lo cual genera mayor dificultad para controlar la totalidad de variables existentes.

	c) Realizar infiltraciones y seguimientos.
2. Relación directa, continua y frecuente con sospechosos o delincuentes, que involucran condiciones de difícil control.	<p>a) Custodiar y trasladar detenidos desde y hacia los centros penitenciarios, celdas o despachos judiciales.</p> <p>b) Revisión corporal.</p> <p>c) Utilización del arma de fuego como medio de defensa, seguridad o intimidación, cuando sea estrictamente necesario en el cumplimiento del deber.</p>
<b>GRADO B</b>	
<b>Porcentaje 5%</b>	
<b>ACTOS Y CONDICIONES</b>	<b>ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN</b>
1. Participar en una o varias etapas del proceso penal (preparatoria, intermedia, juicio, impugnación o ejecución) desempeñando un rol de acusador, juzgador o defensor de personas que han cometido delitos.	<p>a) Realizar la investigación preliminar.</p> <p>b) Ejercer la dirección funcional de la Policía Judicial.</p> <p>c) Fungir como ente acusador.</p> <p>d) Resolver conflictos derivados de los delitos tipificados en el Código Penal.</p> <p>e) Dictar sentencias en las cuales se impone una pena a un individuo que se ha comprobado que ha cometido un delito.</p> <p>f) Ordenar la ejecución de diferentes actos procesales y procedimientos necesarios para el efectivo desarrollo del proceso penal.</p> <p>e)Llevar a cabo la defensa técnica de individuos acusados de haber cometido un hecho delictivo.</p>
3. Labores riesgosas de citación, notificación y cualquier comunicación judicial.	a) Entrega de citaciones, notificaciones y cualquier comunicación judicial.
<b>GRADO C</b>	
<b>Porcentaje 5%</b>	
<b>ACTOS Y CONDICIONES</b>	<b>ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN</b>
1. Trabajo continuo y frecuente con sustancias químicas lo cual provoca una mayor probabilidad de que éstas sean absorbidas por la piel, el aparato respiratorio y el digestivo, produciendo enfermedades	Manipulación continúa y frecuente de sustancias químicas.

profesionales. (factor de riesgo químico)	
2. Labores continuas y frecuentes con agentes portadores de virus o bacterias con mayor probabilidad de contraer enfermedades contagiosas. (factor de riesgo biológico).	Manipulación continua y frecuente de fluidos biológicos y la utilización de instrumental quirúrgico y punzocortante.
3. Sujetar y manipular (Interacción física directa) al sospechoso de un ilícito bajo ambientes controlados, sin responsabilidad directa de su detención o custodia.	Toma de huellas dactiloscópicas.
4. Trabajo continuo y frecuente en vigilar y brindar seguridad a personas, instalaciones y bienes de la Institución. Así como la custodia de edificios, equipo de trabajo, materiales y otras pertenencias del Poder Judicial o bajo su custodia.	Vigilar y brindar seguridad.
5. Excluye los casos donde la ausencia de medidas de seguridad, procedimientos y condiciones adecuadas sean las causas que originan los riesgos.	
<b>GRADO D</b>	
<b>No corresponde el porcentaje de riesgo por no presentar los puestos los actos, condiciones y actividades tipificadas en los grados A, B y C de este instrumento, o bien porque con las medidas y equipo de seguridad apropiados se controla el riesgo.</b>	
<b>ACTOS Y CONDICIONES</b>	<b>ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN</b>
1. Ausencia de relación física directa con delincuentes.	a.- No existe relación física directa con los sospechosos de ilícitos, de existir la misma se llevará a cabo en su más mínima expresión, disponiendo de medidas e implementos de control y seguridad adecuados y suficientes.

2. Alta eficiencia y eficacia de las medidas de seguridad, aunado a condiciones y procedimientos adecuados.	a.- Mínima probabilidad de contagio en virtud de una mayor efectividad de las medidas de control e implementos de seguridad. b.- Mínima probabilidad de ocurrencia de un accidente laboral.
3. Labores de carácter administrativo ejecutadas en condiciones ambientales adecuadas.	a. Las actividades sustantivas del puesto son de carácter administrativo y no hay posibilidad de contraer daños ocupacionales por la manipulación continua de sustancias químicas, fluidos biológicos, instrumental quirúrgico punzo cortante y por la relación directa y continua con delincuentes o sospechosos.
4. Puestos considerados dentro de los estratos superiores de carácter administrativo, ejecutivo o gerencial, en los que su remuneración incluye los diversos factores y características del cargo.	a. Las actividades sustantivas del puesto son de carácter administrativo, ejecutivo y gerencial y no hay posibilidad de contraer daños ocupacionales por la manipulación continua de sustancias químicas, fluidos biológicos, instrumental quirúrgico punzo cortante y por la relación directa y continua con delincuentes o sospechosos.

**Fuente:** Acuerdos del Consejo Superior

***Artículo 4:- Operacionalización del instrumento:***

***4.1.- Los grados y porcentajes son excluyentes, por lo tanto un puesto calificado en el grado A, está excluido de ser acreedor a otro porcentaje adicional debido al cumplimiento de las condiciones del grado B y C.***

***4.2- La calificación del grado de riesgo es inherente a los puestos de trabajo, considera condiciones y actos inseguros asociados tanto con los riesgos producto de la relación con el sospechoso de un ilícito como los generados por riesgos ambientales (químicos y biológicos). Bajo dichas condiciones la probabilidad de controlar la ocurrencia de un accidente o un daño ocupacional es menor, tanto es así que las medidas de seguridad ven disminuidas significativamente su efectividad y suficiencia. La clasificación también encuentra fundamento en el concepto de "actividad continua" entendiéndose ésta como la actividad normal del puesto, cuya frecuencia es superior o igual al 75% de la jornada laboral.***

***4.3. Otro tipo de riesgos que pueden producir un daño ocupacional como resultado de la ausencia de medidas, equipo y estrategias de seguridad, se excluyen del instrumento por corresponder a circunstancias previsibles y controlables, a través de una adecuada política institucional de seguridad e higiene ocupacional. (el resaltado no pertenece al original)***

*Además de lo anterior, es importante mencionar que en el citado informe quedó claramente evidenciado que la institución ha querido tutelar dos tipos de riesgo el físico que se origina producto de la detención, custodia, y requisa de delincuentes, y el riesgo por contagio producto de la manipulación de sustancias químicas o fluidos corporales; siempre y cuando este riesgo sea producto de la actividad sustantiva del cargo y que el hecho generador del riesgo se encuentre presente en un 75% o más de la jornada laboral.*

***II. Entrevista efectuada al Sr. Olman Arroyo García, <sup>1</sup> Técnico Especializado en Áreas de Mantenimiento de la Administración Regional de San Joaquín de Flores.***

*Antes de iniciar con lo indicado por el Sr. Arroyo es dable mencionar que debido a que todos los Técnicos Especializados en Áreas de Mantenimiento de la Administración Regional de San Joaquín de Flores desempeñan las mismas funciones, ellos escogieron al Sr. Arroyo para que los representara en la entrevista que debía efectuarse.*

*Es así que en la entrevista efectuada al Sr. Arroyo, él indica que la labor que llevan a cabo en San Joaquín de Flores es muy diferente a la que realizan otros Técnicos Especializados en Áreas de Mantenimiento de la institución, lo anterior debido a las condiciones en las que deben laborar, pues ellos deben de hacer reparaciones en la Morgue Judicial y en las*

---

<sup>1</sup> Entrevista efectuada el día 22 de setiembre del 2014.



*diferentes secciones del Departamento del Laboratorio de Ciencia Forenses, lugares que consideran como los más riesgosos ya que ahí pueden entrar en contacto con fluidos biológicos y con sustancias químicas.*

*El Sr. Arroyo indica que cuando se obstruye una mesa de disección en la Morgue Judicial cuando se está realizando una autopsia, ellos deben de ir inmediatamente a repararla y el equipo de protección que llevan son guantes de latex y el uniforme que les provee la institución, el cual consta de una camisa tipo “polo”, un pantalón de army y zapatos de seguridad con punta de acero y suela antideslizante, sin embargo, indica que por más que se protejan pueden estar expuestos a que se les salpique el uniforme con los líquidos que se encuentra en la mesa de disección, además de que se llevan toda la suciedad de la morgue en la suela de los zapatos.*

*Por otra parte, agrega que cuando se obstruye una tubería se debe quitar el “sifón” para limpiarlo manualmente y ahí se encuentra el agua con sangre y demás restos (en una autopsia lavan ahí los intestinos en la mesa de disección); para esa labor indica que no utilizan ni mascarillas ni anteojos de protección; menciona que el año pasado a un compañero se le salpicó el ojo con un tipo de líquido cuando se encontraba limpiando una tubería en la Morgue Judicial, por lo que el ojo se le hinchó por varios días; menciona el Sr. Arroyo que ellos tienen unos anteojos de protección pero señala que unas veces lo utilizan y otras no; asimismo agrega que no tienen unos anteojos para cada uno.*

*El Sr. Arroyo dice que cuando es una tubería la que se obstruye en la morgue, ellos utilizan una sonda eléctrica que introducen en la tubería y atrapa todo lo que ahí queda atorado (cabellos, restos de tejidos, sangre, etc), menciona que el problema que se da es que la sonda deben limpiarla manualmente; agrega que cuando llevan a cabo ese tipo de labor lo que usan son guantes de latex y el uniforme, manifiesta el Sr. Arroyo que ese es el único equipo de protección que utilizan.*

*Para el Sr. Arroyo es necesario que a ellos se les brinde el equipo de protección adecuado y acorde para cada una de las áreas donde deben de ingresar a realizar reparaciones; por otra parte menciona que nunca se les ha dado ningún tipo de capacitación por parte de Salud Ocupacional sobre la forma en la que deben de actuar cuando van a estar en contacto con las aguas de la Morgue Judicial, o de las secciones del Departamento del Laboratorio de Ciencias Forenses, asimismo indica el servidor que no tienen establecido ningún tipo de protocolo ni de procedimientos que deban seguir cuando van a esos sitios a destaquear tubería o mesas de disección.*

*Según el servidor, las reparaciones más frecuentes en la Morgue Judicial son el destaqueo de tapones, labor que por lo general deben realizar dos veces a la semana, tardando como mínimo 1 hora en la reparación, asimismo menciona que no necesariamente en una semana van todos a esos lugares, ya que el trabajo lo asignan de acuerdo a la carga de trabajo; indica que cuando entran a la morgue a veces les dan gabacha y botas*

*desechables, pero que eso no se da siempre y que otras veces no la usan por la premura con la que hay que hacer la reparación. El Sr. Arroyo indica que actualmente en la Morgue Judicial están realizando una reparación y producto de ello están haciendo lo que llaman “unas trampas” donde quedarán depositados todos los sólidos que salgan de la Morgue Judicial, menciona el servidor que la limpieza de las mismas es una labor que ya les indicaron que les corresponderá a ellos realizarla.*

*Además de lo anterior, el Sr. Arroyo agrega que en el Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses, deben de ingresar al “cuarto frío” (que es donde se guarda toda la basura bioinfecciosa que se debe desechar); para hacer reparaciones; indica que a veces las secciones les brindan el equipo de protección para ingresar (traje duppon, mascarilla y guantes) sin embargo, hay ocasiones que no se los suministran porque no hay de esos trajes especiales, por lo que ingresan sin ningún equipo de protección al cuarto frío; el servidor señala que las reparaciones en ese lugar son de manera esporádica.*

*También señala el servidor que en el Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses, se encuentran lugares riesgosos como por ejemplo la Sección de Bioquímica, donde se recogen muestras de sangre, semen y orina pues a esos lugares deben ir a destacar las piletas de los laboratorios y desagües de lavamanos; agrega que en las tuberías se han encontrado agujas cuando deben introducir la mano en la tubería para*

*empezar a limpiarla, el Sr. Arroyo indica que por lo anterior, deben de tener mucho cuidado cuando van a realizar esa labor, agrega el servidor que no son muchas las agujas que se han encontrado, pero que si les han salido; por ejemplo en el 2013 encontraron 5 agujas en diferentes lugares, pero en este año no han encontrado, asimismo agrega el servidor que en la tubería se encuentran restos de sustancias químicas y solventes, que se descartan o desechan a través de la tubería.*

*Por otra parte, indica el servidor que por lo general una vez al mes le brindan colaboración a la Sección de Química Analítica, en el sentido de cuando viene droga (cocaína o heroína) escondida en algún objeto, ellos tienen que abrirlo para sacar la droga, pero menciona el Sr. Arroyo que no tienen un lugar bien ventilado para llevar a cabo esa labor, por lo que la realizan en el taller de mantenimiento el cual es muy cerrado y por lo tanto la ventilación es poca, entonces lo que hacen es ubicarse cerca de las ventanas y poner un ventilador para lograr que el aire circule; sin embargo, cuando están con un caso de esos, utilizan herramientas como el metabo, lo que genera calor a la pieza y provoca que la droga se haga como una melcocha produciendo una gran cantidad de humo, lo que hace que el ambiente se contamina; cuando realizan esa actividad tardan aproximadamente tres horas extrayendo la droga, por lo que al finalizar la labor terminan con dolor de cabeza.*

*Aunado a lo anterior, indica el servidor que en el Complejo de Ciencias Forenses existen unas lagunas a las cuales se les llaman de oxidación y que es donde caen todas las aguas de todos los tanques sépticos de ese lugar. La labor que les corresponde efectuar e ellas es limpiarlas de unas algas que crecen ahí, esa tarea dice que la realizan una o dos veces por semana todas las semanas y que por lo general tardan medio día limpiándolas. Para realizar esa tarea tienen un rol, de tal forma que en una semana van dos de ellos y en la siguiente los otros dos que no asistieron la semana anterior; el Sr. Arroyo refiere que la labor que deben realizar es totalmente manual, donde utilizan una pala (como la que se usa para limpiar las piscinas) a fin de sacar las algas, el servidor indica que como equipo de protección solo utilizan guantes, gorra para el sol y bloqueador, el Sr. Arroyo señala que la labor es peligrosa, no solo por toda la contaminación que tienen las aguas, sino también, por el peligro de caer dentro de ellas. El Sr. Arroyo menciona que a pesar de estar expuestos a los riesgos antes mencionados, hasta el momento ninguno de ellos ha visto afectada su salud con algún tipo de enfermedad, a excepción del evento que le sucedió el año pasado al Sr. Marvin Fonseca Acuña a quien le cayó algún tipo de fluido en el ojo cuando estaba cambiando un sifón, lo que le provocó que el ojo se le hinchara producto de una infección en el mismo.*

*Con respecto al equipo de protección que utilizan, el Sr. Arroyo indica que a ellos por regla general no es que le estén dando guantes, tanto así que a*

*veces si la Administración no tiene, tienen que ir a solicitarlo a Salud Ocupacional; el servidor considera que con el equipo de protección adecuado así como con capacitación por parte de Salud Ocupacional a fin de saber cómo manejarse ante situaciones de exposición a fluidos biológicos y sustancias químicas, el riesgo lograría minimizarse; no obstante lo anterior, señala que dependiendo del trabajo que tengan que efectuar el equipo de protección se puede volver incómodo para efectuar la labor.*

*El Sr. Arroyo indica que los riesgos biológicos y químicos a los que están expuestos en los lugares donde deben ir hacer reparaciones es lo que los diferencia del resto de los Técnicos Especializados en Áreas de Mantenimiento, es decir el ambiente de trabajo en el que deben realizar el trabajo es lo que los hace diferente a otros puestos de ese tipo que se encuentran en la institución.*

### ***III. Consulta efectuada al Lic. Ronald Vargas Bolaños, Administrador Regional de San Joaquín de Flores:***

*Mediante correo electrónico de fecha 27 de agosto del 2014, se le consultó al Lic. Vargas lo siguiente:*

- 1. La frecuencia con la cual los Técnicos Especializados 5 deben ir a atender gestiones a los lugares que consideran como riesgosos.*
- 2. El tipo de reparación que deben atender.*
- 3. Un estimado del tiempo que invierten por reparación*

4. *La forma en la cual se les asigna el trabajo (si tienen algún rol para atender las solicitudes de reparación)*
5. *Si tienen asignado equipo de protección cuando asisten a los lugares considerados como riesgosos.*

*Sobre el particular, vía correo electrónico de fecha 8 de setiembre del 2014,*

*el Lic. Vargas responde lo siguiente:*

*“Del 26 de agosto al 5 de setiembre, los compañeros fueron a zonas reconocidas como peligrosas especialmente por proliferación de bacterias, hongos u otros, en promedio una vez al día, además de la limpieza de las lagunas de oxidación una vea a la semana (lunes). (el resaltado no pertenece al original)*

*El tipo de reparación que deben atender es variada: revisar equipos, destacar tuberías, reparar muebles, reparaciones eléctricas, fugas de agua, etc.*

*En cada reparación deben invertir al menos una hora por reporte.*

*Ese rol lo lleva el suscrito en un sistema de cómputo y se asigna de acuerdo a la carga de trabajo que tenga cada compañero, o si son varios reportes de una misa zona el mismo día se asigna a solo uno.*

*Ellos tienen su uniforme de trabajo autorizado por la Administración Superior del Poder Judicial, además se les da guantes, mismos que utilizan cuando se debe destacar tuberías o ver filtraciones de agua en cielorrasos, la cual no se puede garantizar en un primer momento sea limpia o contaminada.”*

#### ***IV. Sobre lo que establece el “Manual Descriptivo de Clases de Puestos” para la clase de puesto de “Técnico Especializado en Áreas de Mantenimiento”.***

*Al revisar lo que establece el “Manual Descriptivo de Clases de Puestos” de nuestra institución, para la clase angosta de “Técnico Especializado en Áreas de Mantenimiento” en la cual se ubican los petentes, se obtiene que*

la naturaleza sustantiva y las tareas asociadas a un puesto de ese tipo son las que a continuación se transcriben:

*“Naturaleza del puesto:*

*Ejecutar labores técnicas en distintas áreas especializadas, tales como: ebanistería, albañilería, estructuras metálicas, fontanería, sistemas eléctricos, cerrajería, carpintería, pintura, entre otros.* (el subrayado no pertenece al original)

### **TAREAS TÍPICAS**

- ✓ *Ejecutar labores especializadas en diversas áreas tales como: ebanistería, estructuras metálicas, fontanería, sistemas eléctricos, cerrajería, carpintería, pintura, rotulado y otros.*
- ✓ *Determinar el trabajo que ha de realizar; revisar croquis y manuales técnicos; corregir las fallas de difícil reparación; desmontar y montar motores, bombas de inyección, órganos de transmisión, diferenciación y otras partes.*
- ✓ *Diseñar, construir y reparar muebles y otras piezas de ebanistería; cortar, cepillar, lijar, en colar y armar escritorios, armarios, estantes, bibliotecas, mesas y otro tipo de muebles; verificar que las piezas calcen unas con otras; confeccionar e interpretar diseños y bocetos de todo tipo de muebles y piezas de ebanistería.*
- ✓ *Preparar las pinturas del color deseado; mezclar en determinadas proporciones pigmentos, aceite y sustancias diluyentes y secantes; revolver mezclas de pintura; limpiar paredes y remover pinturas viejas por los procedimientos apropiados; rellenar grietas y agujeros con masilla; extender y aplicar capas de pintura, barniz, laca, charol u otros productos sobre superficies exteriores e interiores de edificios, muebles, madera y otros accesorios a fin de protegerlos; utilizar brocha, rodillo o pistola para aplicar la pintura.*
- ✓ *Diseñar y pintar letreros, rótulos decorativos; confeccionar e instalar rótulos y señales; medir y cortar materiales; elaborar un boceto o trazar las letras y motivos directamente; establecer la disposición de las letras.*
- ✓ *Construir, montar y reparar armaduras de madera, ventanas y otras obras de carpintería; ajustar, ensamblar y montar los elementos de madera en interiores y exteriores de edificios como puertas, ventanas, paredes y otros.*
- ✓ *Construir, reparar o reconstruir piezas y estructuras metálicas de gran complejidad; recortar, doblar y dar forma a barras de metal; diseñar y revisar croquis de piezas; soldar piezas de metal con llama de acetileno u otro; fijar en la horma las matrices y otros accesorios para darle el contorno a la pieza. Operar equipos especiales como tornos, fresadoras, cepillos, esmeriles, taladros y otras máquinas de precisión. Velar por el adecuado uso y mantenimiento de la maquinaria y herramientas asignadas. Comprobar la consistencia de las soldaduras. Medir, ajustar y unir piezas.*
- ✓ *Ejecutar labores difíciles de electricidad; instalar, reparar y dar mantenimiento a equipos y sistemas eléctricos; colocar sistemas de iluminación; interpretar planos,*



*diagramas y símbolos de los sistemas que instala; revisar el diesel, agua, baterías y otros de las bombas de agua; hacer interconexiones y ajustes en la red eléctrica de las instalaciones de la institución.*

- ✓ *Montar, instalar y conservar las cañerías, desagües y demás elementos de abastecimiento de agua; examinar planos y especificaciones; montar e instalar válvulas y tuberías de todo tipo; unir tubos y demás piezas por medio de los procedimientos establecidos.*
- ✓ *Desmontar, montar, ajustar y reparar cerraduras; revisar y probar el ajuste de piezas de la cerradura; limar, lavar, pulir y rectificar partes de cerraduras y llaves; sustituir e instalar llavines y cerraduras.*
- ✓ *Verificar el funcionamiento de los mecanismos de cierre; abrir cerraduras, candados y cajas fuertes, elaborar piezas en cobre, bronce y metal de cerraduras, cajas fuertes y otros.*
- ✓ *Colaborar con la revisión básica de los automotores asignados a la oficina.*
- ✓ *Diseñar, interpretar y examinar planos, croquis y seguir las guías.*
- ✓ *Cortar la madera con herramientas manuales o mecánicas, aserrarla y cepillarla.*
- ✓ *Unir las piezas con cola, tornillos, clavos u otros medios. Conservar y reparar obras de carpintería.*
- ✓ *Colocar, disponer y sujetar los muelles, el relleno y la tapicería de los muebles; formar la base de los asientos por los procedimientos apropiados; colocar muelles y rellenos de esponja; tomar medidas y cortar el material con que se va a recubrir el mueble; coser las piezas, fijar el material con clavos u otros.*
- ✓ *Participar en la elaboración de presupuestos de materiales, repuestos, útiles, equipo y otros objetos necesarios para la ejecución del trabajo.*
- ✓ *Preparar, limpiar y dar mantenimiento a los equipos, maquinaria, instrumentos, utensilios, materiales, herramientas y otros objetos requeridos para la ejecución de sus labores.*
- ✓ *Reportar desperfectos en los equipos y materiales.*
- ✓ *Colaborar en actividades atinentes al cargo.*
- ✓ *Atender y resolver consultas relativas a las áreas técnicas que conoce.*
- ✓ *Realizar otras labores propias del cargo.”*

***V. Sobre las tareas de los Técnicos Especializados en Áreas de Mantenimiento de la Administración Regional de San Joaquín de Flores:***

A continuación se presenta un cuadro con las tareas que a criterio de los ocupantes de los puestos No. 55595, 350078, 107864 y 99677 ocupados por los señores Wilberth Oviedo Alfaro, Oscar Fonseca Rodríguez, Marvin Fonseca Acuña y Olman Arroyo García, respectivamente, todos Técnicos Especializados en Áreas de Mantenimiento de la Administración Regional de San Joaquín de Flores, consideran como riesgosos; lo anterior, según lo indicado en el “Cuestionario para el Análisis de Riesgo en los Puestos de Trabajo”<sup>(2)</sup>, completado por los ocupantes de los cargos; así como a entrevista efectuada al Sr. Olman Arroyo García<sup>(3)</sup>, en el cuadro también se presenta la frecuencia con la que llevan a cabo dichas funciones:

<b>Tareas</b>	<b>Cantidad de horas invertidas semanalmente</b>
Limpiar drenajes y desagües de las pilas de los laboratorios.	4 horas
Destaquear desgües de perreras de la Unidad Canina donde depositan excrementos, pelos y orina de perros producto del lavado de las mismas.	4 horas
Destaquear mesas de disección en la Morgue Judicial por obstrucción por cabello, sangre, arena, grasa, algún corte de órgano, etc)	4 horas
Destaquear tuberías principales de la Morgue Judicial cuando se rebalsa el agua por los pisos de pasillos y áreas de Histología.	2 horas
Reparación y cambio de cacheras y mangueras de mesas de disección en la Morgue Judicial	1 hora
Limpiar las algas de las lagunas de oxidación que es donde llegan todas las aguas vertidas de los tanques sépticos.	4 horas
<b>Total de horas invertidas semanalmente</b>	<b>19</b>

<sup>2</sup> Como los ocupantes de los cargos realizan las mismas tareas ellos completaron un solo cuestionario para el análisis de los riesgos en los puestos de trabajo.

<sup>3</sup> Entrevista efectuada al Sr. Olman Arroyo García, el día 22 de setiembre del 2014. La entrevista se aplicó solo al citado servidor en virtud de que todos los demás servidores realizan las mismas funciones.

*Además de las tareas anteriores que son de frecuencia semanal, indican que llevan a cabo otras tareas que son de frecuencia mensual veamos:*

<b>Tareas</b>	<b>Cantidad de horas invertidas mensualmente</b>
Colaborar con la Sección de Química Analítica en extraer droga (cocaína, heroína) que viene oculta en diferentes tipos de objetos	3 horas
Eliminar sarro de las tuberías en área de Rayos X, producido por los químicos de las reveladoras de placas.	1 hora
<b>Total horas mensuales</b>	<b>4</b>

*Tal y como se desprende de la información anterior, los petentes invierten 19 horas semanales de la jornada laboral semanal en atender reparaciones en los lugares donde ellos consideran riesgosos, por otra parte hay dos labores que las realizan mensualmente y en las que invierten 4 horas mensuales; también es dable mencionar que ellos indican en el cuestionario la tarea de “limpiar trampas de grasa y sólidos provenientes de la morgue”; sin embargo, esa es una tarea que todavía no han asumido.*

*Además de lo anterior, es dable mencionar que según lo indicó el Sr. Olman Arroyo García en entrevista que se le realizara, en el cuestionario se detallaron solo las tareas consideradas como riesgosas; por lo tanto, el resto de funciones que ejecutan y que no constan en el instrumento, son*

*iguales a las que efectúan los otros “Técnicos Especializados en Áreas de Mantenimiento” con que cuenta la institución.*

## **VI. Consideraciones Conclusivas:**

*6.1. La institución tiene debidamente reglamentado la concesión del plus salarial por riesgo, es así que para que un puesto pueda hacerse acreedor al porcentaje correspondiente, debe de cumplir con los “actos y condiciones; actividades/campos de acción” que se estipulan en el “instrumento regulador del plus”; asimismo está claramente definido que para hacerse acreedor a dicho reconocimiento, es necesario que las labores generadoras del riesgo sean la actividad normal del puesto y que el ocupante del cargo invierta durante su jornada laboral un 75% o más del tiempo en esas tareas.*

*6.2. Al analizar la naturaleza sustantiva de los “Técnicos Especializados en Áreas de Mantenimiento”, se determina que la misma está referida a realizar funciones de mantenimiento en las áreas de ebanistería, albañilería, estructuras metálicas, fontanería, sistemas eléctricos, cerrajería, carpintería y pintura, entre otros; por tal razón no se identifican en ellos los “actos y condiciones” y “actividades /campos de acción” que establece el instrumento regulador del plus salarial de riesgo; por lo que se*

*concluye que dichos puestos no cumplen con lo que establece el citado instrumento.*

*Además de lo anterior, al analizar la frecuencia semanal con la cual deben asistir a efectuar reparaciones a los lugares donde las condiciones ambientales son diferentes a las de una oficina administrativa, se tiene que semanalmente invierten 19 horas en la realización de tareas de mantenimiento en diferentes secciones Departamento de Medicina Legal y del Laboratorio de Ciencias Forenses, por otra parte se tiene que el trabajo es asignado por el Administrador Regional conforme vayan entrando las solicitudes por reparación, de tal forma que no necesariamente todos los “Técnicos Especializados en Áreas de Mantenimiento” deben ir todos los días a realizar reparaciones a los lugares considerados por ellos como riesgosos.*

*Aunado a lo expuesto y considerando que la jornada laboral semanal está compuesta por 48 horas semanales, se obtiene, que los “Técnicos Especializados en Áreas de Mantenimiento” invierten un 40% de la jornada semanal en la atención de reparaciones en lugares donde las condiciones ambientales son diferentes a las de una oficina administrativa; de lo anterior se desprende, que dicho porcentaje no alcanza al 75% de la jornada laboral que establece el instrumento regulador del plus salarial por riesgo.*

*6.3. De la investigación efectuada se determina que la particularidad que presentan los cargos analizados que se ubican en la Administración Regional de San Joaquín de Flores, son las condiciones ambientales que hay en algunos de los lugares a los cuales deben asistir a realizar las reparaciones, pues en esas dependencias se trabaja con fluidos biológicos y sustancias químicas; no obstante lo anterior, es menester indicar que la función sustantiva de esos puestos no es la de trabajar directamente con fluidos biológicos o sustancias químicas, sino más bien, que por un efecto indirecto en las labores que ejecutan, se encuentran con rastros de ellos, sin embargo, utilizando el equipo adecuado para protegerse y teniendo los cuidados necesarios, el riesgo que se pueda presentar se controla y por lo tanto se minimiza.*

*Es importante dejar claramente establecido que a pesar de que las condiciones ambientales en las que deben realizar algunas reparaciones son particulares, también lo es que con la utilización del equipo de protección y procedimientos adecuados, el riesgo se controla y se minimiza.*

*En virtud de lo expuesto, se concluye los puestos analizados se ubican en el “inciso 2 del grado D del instrumento” el cual estipula lo siguiente:*

#### **GRADO D**

**No corresponde el porcentaje de riesgo por no presentar los puestos los actos, condiciones y actividades tipificadas en los grados A, B y C de este instrumento, o bien porque con las medidas y equipo de seguridad apropiados se controla el riesgo.**

ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
2. Alta eficiencia y eficacia de las medidas de seguridad, aunado a condiciones y procedimientos adecuados.	a.- Mínima probabilidad de contagio en virtud de una mayor efectividad de las medidas de control e implementos de seguridad. b.- Mínima probabilidad de ocurrencia de un accidente laboral.

*De lo anterior se desprende que al utilizar los petentes el equipo de protección apropiado así como el seguir los procedimientos adecuados durante la ejecución de sus tareas el riesgo que pueda presentarse se controla y por lo tanto se minimiza.*

**6.4.** *De la investigación realizada se pudo determinar que los ocupantes de los cargos, no han recibido ninguna capacitación con respecto a cómo deben de protegerse y los cuidados que deben de tener cuando se encuentren con fluidos biológicos o sustancias químicas, asimismo no cuentan con un procedimiento o protocolo, de qué barreras de protección deben de utilizar cuando ingresan a lugares como la Morgue Judicial o las diferentes secciones del Laboratorio de Ciencias Forenses, donde se manejan fluidos biológicos y sustancias químicas.*

*Por otra parte, también se obtuvo que el único equipo de protección que ellos utilizan cuando ingresan a esos lugares son guantes de latex y el uniforme que les provee la institución, el cual consta de una camisa tipo “polo”, un pantalón army y zapatos de seguridad con punta de acero y suela antideslizante.*

*En virtud de lo anterior, se concluye que es necesario que la Sección de Salud Ocupacional de la Dirección de Gestión Humana, eduque a los ocupantes de los cargos sobre la forma en que deben protegerse y los cuidados que deben de tener cuando deban realizar reparaciones en los lugares donde se trabaja con fluidos biológicos y sustancias químicas.*

## **VII. Recomendaciones:**

*7.1. Denegar el reconocimiento del plus salarial por riesgo a los puestos de “Técnicos Especializados en Áreas de Mantenimiento”, toda vez que los mismos no cumplen con los “actos y condiciones; actividades/campos de acción” que establece el instrumento regulador del plus salarial por riesgo; ni tampoco cumplen con el porcentaje que estipula citada herramienta la cual indica que para hacerse acreedor al incentivo por riesgo deben de dedicar un 75% o más de la jornada laboral en las labores generadoras de riesgo.*

*7.2. Que la Sección de Salud Ocupacional de la Dirección de Gestión Humana, analice las condiciones laborales en las cuales deben de trabajar los ocupantes de los puestos de “Técnicos Especializados en Áreas de Mantenimiento”, a fin de que establezca los requerimientos necesarios para cuando los petentes deban asistir a lugares donde se labora con fluidos biológicos y sustancias químicas.*



*Asimismo, es necesario que se haga una atenta instancia a las diferentes secciones del Departamento del Laboratorio de Ciencias Forenses y del Departamento de Medicina Legal, donde se manipulan fluidos biológicos, sustancias químicas y agujas, a fin de que se haga el descarte adecuado de dichos desechos.*

*7.3. Que los ocupantes de los puestos de Técnico Especializado en Áreas de Mantenimiento, siempre hagan uso del equipo de protección con que cuentan.*

**Se acordó:** Acoger en todos sus extremos el informe SAP-164-2014 y por tanto, denegar la gestión. La Sección de Salud Ocupacional y la Administración de la Ciudad Judicial tomarán nota para lo que a cada uno corresponde.

#### **ARTICULO V**

*La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-189-14 señala:*

*Con la finalidad de que sea conocido por los señores miembros del Consejo de Personal, nos permitimos exponer lo siguiente:*

*Mediante correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2013, remite el Lic. Armando Castillo Fallas, Jefe Sección de Transporte del Organismo de Investigación Judicial presenta la siguiente gestión:*

*“Buenas tardes don Francisco; a partir de la reunión celebrada el pasado viernes con su estimable persona en la que las Jefaturas de la Sección de Transportes del OIJ tuvimos la oportunidad de exponerle el escenario actual que posee esta dependencia en cuanto a la organización y funciones actuales; me permito informarle que con el objetivo de argumentar el oficio que en su oportunidad se enviará al*

*Consejo Superior solicitando el estudio respectivo; se me informa por parte de don Roger Quesada, Jefe de la Unidad de Taller Mecánico que, verificando lo concerniente a los puestos del personal mecánico, se aprecian una serie de modificaciones que no sólo no fueron comunicadas en su oportunidad a esta Sección, sino que más grave aún desvirtúan la naturaleza del puesto ya que no contempla elementos que en la práctica son indispensables al día de hoy para el perfil de quienes desarrollan nuestras tareas y prestan el servicio en esa Unidad.*

*Específicamente, según se indica para el puesto Técnico Especializado, se aprecia que la formación académica, entre otros aspectos fueron modificados por el Consejo Superior en la sesión N°55-13 celebrada el 28 de mayo de este año en su Artículo XXXV.*

*Es entonces que respetuosamente me permito consultarle, a qué se debe que cambios como los observados no fueron abordados con esta Sección, ya que no se formuló consulta por parte de doña Gabriela Mora, Jefa de la Sección de Análisis de Puestos del Departamento bajo su digno cargo o bien por parte de algún profesional, ya sea con el suscrito, la Jefatura de Unidad o bien a través de un estudio de campo visitando y entrevistando al personal respectivo en nuestro Taller.*

*Se debe tener en cuenta que por las características de nuestro servicio, es indispensable que el personal técnico sea del más alto nivel al punto que al día de hoy quienes forman parte del equipo de trabajo tienen una formación 100% técnica brindada por el INA, cuenta con su título de Bachiller en Educación Media, además de cursos especializados en otras áreas, y sorprende observar que incluso ahora se abre la posibilidad de que existan oferentes con dos años de experiencia como mecánico, lo cual no significa que esté acreditado con la formación técnica, y que tenga tan sólo sexto grado de la escuela.*

*Además, si nuestro esfuerzo por mejorar integralmente la Sección nos llevará a plantear el oficio al Consejo Superior, según su estimable persona nos sugirió, me preocupa enormemente que el Consejo Superior concluya que no es necesario un estudio argumentando que el mismo ya se realizó este año según el acuerdo que se menciona para el mes de mayo, el cual por cierto tampoco nos fue informado.*

*En general se aprecian muchos elementos en los distintos apartados para el puesto que, en el desarrollo práctico de las tareas no son contemplados, como por ejemplo sólo el pedir licencia B-1, cuando nuestra flotilla incluye motocicletas y otro tipo de vehículos que necesariamente son conducidos para efectuar los diagnósticos y pruebas de reparación, por lo que este apartado debe contemplar otros elementos, así como en general se debe revisar todos los ítems de este puesto.*

*De igual forma a modo de ejemplo, existe una seria contradicción entre las consecuencias del error, responsabilidades y supervisión, que se detallan para el puesto si por otra parte precisamente se permite que una persona sin formación técnica y con sexto grado de*

*la escuela pueda ser contratada para esta labor técnica, en donde los informes y criterios técnicos de nuestro personal sustentan pericias forenses del Depto de Ciencias Forenses cuando así es requerido, justifican o no cobros a nivel administrativo, entre otros... ”*

*De acuerdo con la solicitud se emiten las siguientes consideraciones:*

*Con respecto a la consulta efectuada por el Lic. Castillo Fallas de ella se extrae lo siguiente:*

*“...verificando lo concerniente a los puestos del personal mecánico, se aprecian una serie de modificaciones que no sólo no fueron comunicadas en su oportunidad a esta Sección...” y “...Específicamente, según se indica para el puesto Técnico Especializado, se aprecia que la formación académica, entre otros aspectos fueron modificados por el Consejo Superior en la sesión N°55-13 celebrada el 28 de mayo de este año en su Artículo XXXV.”*

*El acuerdo mencionado surge a raíz del informe N° SAP-222-2012 de fecha 7 de noviembre del 2012 de la Sección de Análisis de Puestos, en el mismo se atendió la gestión planteada por parte de los “Técnicos Especializados 4”, clase angosta “Técnico Especializado” de la Sección de Mantenimiento y Construcción del Departamento de Servicios Generales, referente a la equiparación de puestos, en relación a la similitud de tareas con la clase de Técnicos Especializados de las Administraciones Regionales, respecto a dicho estudio el Consejo Superior sesión 01-13 del 8 de enero del 2013 artículo XXXVI acordó:*

*“ 1) Acoger el criterio del Consejo de Personal, en consecuencia, reclasificar los puestos de técnicos especializados 4 a técnicos especializado 5, a partir del 16 de enero de 2013...” .*

*Así que es a raíz de dicho acuerdo que surge el informe SAP-100-2013 de la Sección de Análisis de Puestos de fecha 8 de abril del 2013, el cual como consecuencia del acuerdo tomado por los órganos superiores, los “Técnicos Especializados 6” (Coordinadores de las distintas áreas) de la*

*Sección de Mantenimiento y Construcción, presentan una solicitud ante el Consejo Superior, con el fin de que se les realice los ajustes salariales respectivos, producto del acuerdo presentado, en donde se toma la decisión de ubicar a los Técnicos Especializados de la Sección de Mantenimiento y Construcción del Primer Circuito Judicial de San José (nivel 4), al nivel salarial igual que los Técnicos Especializados de las distintas Administraciones Regionales (nivel 5); al respecto en dicho informe se recomienda lo siguiente:*

*“Se puede concluir que del análisis realizado por parte de esta Sección a los cargos que ocupan los petentes, claramente se ha determinado que la clasificación y valoración es acorde, y que los niveles de dificultad y responsabilidad que los caracterizan; así como las condiciones de trabajo y demás factores propios de su clase y que de la revisión efectuada al contenido de la nota de fecha 11 de febrero pasado; se concluye que en ella no se presentan elementos técnicos que justifiquen y evidencien ajustar los salarios asignados a los cargos que ocupan particularmente la clase de puestos de “Técnico Especializado Coordinador”.*

***Finalmente se aprovecha estas diligencias para realizar los ajustes respectivos en el Manual Descriptivo de las Clases de Puestos, a la luz de lo dispuesto por los órganos superiores los cuales indican que los cargos de “Técnicos Especializados 4” como los del nivel 5, tienen una misma función sustantiva, es decir les corresponde brindar el mantenimiento correctivo y preventivo en distintas especialidades, según la demanda del servicio solicitado. Lo anterior según los alcances del acuerdo por parte del Consejo de Superior al asignarse la nueva clasificación al nivel 5.***

*Es así, que se requiere:*

- 1. Ajustar la descripción de clase de puesto angosta denominada: Técnico Especializado. (Ver anexo)*
- 2. Crear y aprobar la descripción de clase de puesto angosta denominada: Técnico Especializado en áreas de mantenimiento. (Ver anexo).*
- 3. Eliminar del Manual Descriptivo de Clases de Puestos la clase angosta: Técnico Especializado de Administración Regional.”. (El resaltado no corresponde al original).*

*Al respecto el Consejo Superior en sesión N° 55-13 del 28 de mayo del 2013 artículo XXXV acordó:*

*“Acoger lo resuelto por el Consejo de Personal, en consecuencia; 1.) Denegar la solicitud de recalificación de los puestos solicitados, por las razones fundadas en el informe N° SAP-100-2013 de la Sección de Análisis de Puestos del Departamento de Personal. 2.) Hacer este acuerdo de conocimiento de los gestionantes.”*

*En vista de lo cual esta sección procedió a efectuar los cambios correspondientes en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos pasando a los “Técnicos Especializados 4”, clase angosta “Técnico Especializado” de la Sección de Mantenimiento y Construcción del Departamento de Servicios Generales a “Técnicos Especializados 5”; al respecto se debe aclarar que los ajustes efectuados no involucraban cambios en el perfil de la clase de puesto de los “Técnico Especializados 4” de la Sección de Transportes del Organismo de Investigación Judicial y la Unidad de Patrimonio, por lo cual dicha descripción no involucró cambio alguno, en vista de ello no se consideró necesario el comunicar a la Unidad de Taller Mecánico los ajustes de comentario.*

*Por otra parte, también se menciona “Se debe tener en cuenta que por las características de nuestro servicio, es indispensable que el personal técnico sea del más alto nivel al punto que al día de hoy quienes forman parte del equipo de trabajo tienen una formación 100% técnica brindada por el INA, cuenta con su título de Bachiller en Educación Media, además de cursos especializados en otras áreas, y sorprende observar que incluso ahora se abre la posibilidad de que existan oferentes con dos años de experiencia como mecánico, lo cual no significa que esté acreditado con la formación técnica, y que tenga tan sólo sexto grado de la escuela”, sobre este tema se debe indicar que tal y como se mencionó anteriormente el puesto de “Técnico Especializados 4”, no tuvo cambio alguno se mantiene como requisito académico el Bachiller en Educación Media, y el requisito Conclusión de I y II ciclo de la Enseñanza General Básica refiere al puesto de “Técnico Especializados 4” de la*

*Unidad de Patrimonio de la Proveduría Judicial, en este punto se debe aclarar que esta clase de puesto no es exclusiva de los puestos de la Unidad de Taller Mecánico de la Sección de Transportes de Organismo de Investigación Judicial.*

*Por ultimo señala el Licenciado Castillo Fallas “En general se aprecian muchos elementos en los distintos apartados para el puesto que, en el desarrollo práctico de las tareas no son contemplados, como por ejemplo sólo el pedir licencia B-1, cuando nuestra flotilla incluye motocicletas y otro tipo de vehículos que necesariamente son conducidos para efectuar los diagnósticos y pruebas de reparación, por lo que este apartado debe contemplar otros elementos, así como en general se debe revisar todos los ítems de este puesto”, al respecto se debe aclarar que ese requisito nunca a sido considerado en el Manual de Puestos, por lo cual con el fin de valorar la atenuencia de dicho requisito se procedió a entrevistar al señor Róger Quesada Aguilar, Jefe de la Unidad de Taller Mecánico de la Sección de Transportes de Organismo de Investigación Judicial, al respecto indicó la necesidad de actualizar el requisito de licencia de conducir motocicleta por cuanto a todos los “Técnicos Especializados 4”, les puede corresponder reparar una motocicleta y por lo tanto efectuar pruebas en carretera del trabajo realizado en vista de ello si no tienen la licencia de ese tipo de automotor no podrían comprobar en carretera el trabajo realizado. Según indica, a la fecha tienen motocicletas con una cilindrada que va de los 175 a 250 centímetros cúbicos, en vista de ello la licencia a utilizar según la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078 sería la Tipo A-2 que autoriza a conducir vehículos automotores tipo bicimoto y*

*motocicleta, de combustión interna, cuya cilindrada de motor no supere los quinientos centímetros cúbicos. Por último menciona que es necesario que el personal de nuevo ingreso tenga como requisito deseable la capacitación en motores y caja de motocicleta.*

- **RECOMENDACIONES TÉCNICAS:**

*De acuerdo con el análisis realizado se emiten las siguientes recomendaciones:*

- 1. Actualizar la descripción de la clase angosta de “Técnico Especializado”, perteneciente a la Unidad de Taller Mecánico de la Sección de Transportes del O.I.J incluyendo como requisito obligatorio para los puestos la licencia de conducir tipo A-2 y como requisito deseable la Capacitación en reparación de motores y caja de motocicleta.*

*Aprobar los cambios incluidos en la descripción de la clase angosta de “Técnico Especializado”, comprendida dentro la clase ancha de “Técnico Especializados 4”, tal y como se presenta en el anexo N° 1 de este informe, se incluyen algunas tareas que corresponden al puesto de la Unidad de Patrimonio perteneciente a la Proveduría Judicial. (ver resaltado en **negrita**)*

**Se acordó:** Acoger el informe en todos sus extremos.

## ANEXO N° 1

### TÉCNICO ESPECIALIZADO

#### I. NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecutar labores técnicas especializadas en uno o varios campos de actividad.

#### II. TAREAS TÍPICAS

- ✓ Ejecutar labores especializadas propias de un campo de actividad.
- ✓ Examinar vehículos y motores complejos para determinar la naturaleza, gravedad y causa de las deficiencias y probar el vehículo una vez reparado.
- ✓ Determinar el trabajo que ha de realizar; revisar croquis y manuales técnicos; corregir las fallas de difícil reparación; desmontar y montar motores, bombas de inyección, órganos de transmisión, diferenciación y otras partes.
- ✓ Determinar el trabajo que debe realizar, esquematizarlo y en caso que amerite revisar manuales técnicos.
- ✓ Corregir las fallas que presente el vehículo, desmontar y montar motores, bombas de inyección, órganos de transmisión, diferenciación, cajas de cambio y otras partes.
- ✓ Velar por el adecuado uso de materiales, repuestos, herramientas y equipo.
- ✓ Reparar o sustituir piezas como pistones, engranajes, válvulas y otras; regular y ajustar el encendido, carburador, válvulas y el mecanismo de distribución.
- ✓ Probar los vehículos una vez que sean reparados.
- ✓ Realizar cambios de aceite, baterías, overhaul, ajustar o cambiar clutch, afinar motores, cambiar y ajustar fibras de frenos, calibrar llantas, otros.
- ✓ Participar en la elaboración de presupuestos de materiales, repuestos, útiles, equipo y otros objetos necesarios para la ejecución del trabajo.
- ✓ Preparar, limpiar y dar mantenimiento a los equipos, maquinaria, instrumentos, utensilios, materiales, herramientas y otros objetos requeridos para la ejecución de sus labores.
- ✓ Reportar desperfectos en los equipos y materiales.
- ✓ **Reparar las sillas y sillones ejecutivos que se remiten a la Unidad de Reparaciones, por parte de las oficinas del Primer Circuito Judicial de San José y la Periferia.**
- ✓ **Recibir el mobiliario y equipo de oficina que se entrega para realizar los arreglos correspondientes.**



- ✓ **Valorar el estado de mobiliario y equipo en oficinas judiciales.**
- ✓ **Acompañar a las oficinas a los proveedores que se contratan para realizar reparaciones.**
- ✓ **Colaborar en la donación de activos previamente clasificados.**
- ✓ **Colaborar en la destrucción de activos previamente clasificados.**
- ✓ Atender y resolver consultas relativas a sus funciones.
- ✓ Realizar otras labores propias del cargo.

### III. FACTORES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

<b>Responsabilidad</b>	
<b>Por funciones</b>	Debe ejercer eficientemente las labores a su cargo; las actividades que ejecuta demandan responsabilidad para la calidad, precisión y cantidad de los resultados; así como por la exactitud de los procesos y la información que se suministra. Debe aplicar procedimientos, disposiciones administrativas y legales; así como las normas de seguridad e higiene ocupacional establecidas. Asimismo debe diagnosticar y realizar las revisiones preventivas y reparaciones por fallas mecánicas de la flotilla vehicular del Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público y en ocasiones de Magistrados y Transportes Administrativos.
<b>Por relaciones de trabajo</b>	Las actividades originan relacionarse con compañeros, superiores; funcionarios de otras oficinas y personas externas a la institución; la información que suministra puede causar fricciones o conflictos y debe ser manejada con la debida discreción.
<b>Por equipo, materiales y valores</b>	Debe velar por el adecuado uso y mantenimiento del equipo, materiales, y demás instrumentos asignados para el cumplimiento de sus actividades. Además tiene asignada una caja de herramientas de mano, para la ejecución de sus tareas, por cual debe velar por el buen uso y responder por ellas, en caso de extravió.
<b>Condiciones de trabajo</b>	
Esta actividad demanda de esfuerzo físico dependiendo del daño que tenga el vehículo en caso que se requiera trasportar objetos pesados, generalmente se trabaja de pie y en algunas ocasiones bajo posturas incómodas. Asimismo, se exige de esfuerzo mental y concentración para poder detectar y percibir los daños que poseen las unidades, así como realizar las reparaciones respectivas y montar de nuevo las piezas en la posición que corresponda, para lo cual deben confeccionar diagramas o croquis.	

<b>Consecuencia del error</b>	
Los errores que se comentan en su labor, pueden representar atrasos en la administración de justicia, pérdidas materiales y económicas a la institución, por cuanto puede generar averías o daños mayores a una unidad, incluso un accidente que pueda provocar lesiones físicas o muerte de una persona, así como enfrentar causa administrativas o penales.	
<b>Supervisión</b>	
<b>Recibida</b>	Para la ejecución de sus funciones sigue instrucciones generales del encargado del Taller Mecánico, sin embargo deben aplicar su conocimiento y experiencia según sea el problema que se presente en cada unidad que deben reparar, en ocasiones cuando se amerite es necesario intercambiar criterios con otros compañeros a fin de determinar con exactitud el daño que presenta un vehículo y la forma de repararlo.
<b>Ejercida</b>	No ejerce supervisión

#### **IV. COMPETENCIAS GENERALES Y NECESARIAS PARA EL OCUPANTE DEL PUESTO**

<b>Responsabilidad:</b>	Cumplir con los deberes, obligaciones y compromisos asumiendo las consecuencias de sus actos.
<b>Iniciativa:</b>	Capacidad personal orientada a la acción innovadora y creativa para hacer mejor sus funciones.
<b>Compromiso:</b>	Actuar con responsabilidad para el cumplimiento de los fines institucionales.
<b>Orientación al Servicio:</b>	Actitud de servir o ayudar a los usuarios internos y externos de la institución actuando con rectitud, transparencia y total apertura hacia la satisfacción de sus necesidades.
<b>Orientación a la calidad:</b>	Capacidad para el cumplimiento de estándares de calidad que refleje el esfuerzo por hacer sus tareas con eficiencia y eficacia.

#### **V. REQUISITOS**

<b>Obligatorios</b>	
<b>Formación académica:</b>	Bachiller en Educación Media y Graduado de un Colegio Técnico Profesional en mecánica automotriz y un año de

	<p>experiencia comprobada en la especialidad; ó</p> <p>Bachiller en Educación Media y poseer capacitación específica en mecánica automotriz; y un año de experiencia comprobada en mecánica automotriz; ó</p> <p>Bachiller en Educación Media y poseer dos años de experiencia comprobada en mecánica automotriz; ó</p> <p>Conclusión de I y II ciclo de la Enseñanza General Básica y poseer dos años de experiencia comprobada en mecánica automotriz. <b>(Este requisito aplica únicamente para el puesto destacado en la Unidad de Patrimonio del Departamento de Proveduría).</b></p>
<b>Requisitos Legales</b>	Licencia de conducir tipo B-1 y <b>A-2 al día*</b>
<b>Deseables</b>	
<b>Capacitación en reparación de motores y caja de motocicleta.*</b>	

\*Este requisito solo aplica para los cargos destacados en la Unidad del Taller Mecánico de la Sección de Transportes del OIJ.

## **VI. DESCRIPCIÓN DE CLASE DE PUESTO ESPECÍFICA PARA**

<b>OFICINAS O DESPACHOS</b>	<b>CLASE DE PUESTO</b>		<b>GRUPO OCUPACIONAL</b>
	<b>Ancha</b>	<b>Angosta</b>	
Sección de Transportes del O.I.J Unidad de Taller Mecánico <b>Unidad de Patrimonio del Departamento de Proveduría.</b>	Técnico Especializado 4	Técnico Especializado	Técnico Especializado

### **ARTICULO VI**

*La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-210-14 indica:*

*Con la finalidad de que sea conocido por los integrantes del Consejo de Personal, se remite para su respectivo análisis la siguiente gestión : el Consejo Superior en la sesión extraordinaria N° 27-14 (Presupuesto 2015), celebrada el 26 de marzo del año en curso, artículo XII, conoce el informe*

*32-PLA-PI-2014, elaborado por el Departamento de Planificación, relacionado con los requerimientos de recurso humano 2015 para el Observatorio de Violencia de Género contra las mujeres y Acceso a la Justicia (OVIGMAJ), tomando el siguiente acuerdo:*

*“...3.) El Departamento de Personal deberá definir a la brevedad, la especialidad de la plaza de Profesional Coordinador, la clasificación y la valoración que se propone, a efecto de incorporarlo en el anteproyecto de presupuesto 2015.”*

En razón de lo acordado por el Órgano Superior, se presenta la siguiente información:

### ***Consideraciones previas***

*En primera instancia, dado que la gestión tiene su génesis en el Informe 32-PLA-PI-2014, elaborado por el Departamento de Planificación, con el fin de conocer acerca del “Proyecto Observatorio de Violencia de Género contra las mujeres y Acceso a la Justicia”, se traen a colación algunos aspectos de interés del referido informe, según se cita a continuación:*

*Según menciona el informe una vez implementado el Observatorio se espera obtener los siguientes productos:*

### ***Productos***

*Promover acciones dirigidas a eliminar el problema de desigualdad e inequidad de género en el acceso a la justicia de las mujeres.*

*Brindar información actualizada a la persona usuaria interna y externa a la Institución de manera articulada y de fácil localización.*

*Impulsar con las instancias capacitadoras del Poder Judicial la construcción de oferta formativa que aborden el tema de la violencia contra las mujeres y su acceso a la justicia.*

*Mejorar la coordinación entre las instancias que el Poder Judicial tiene involucradas en el abordaje de la violencia contra las mujeres.*

*Realizar análisis y estudios de las sentencias judiciales relevantes en la materia.*

*Dar seguimiento y analizar las estadísticas judiciales para la toma de decisiones gerenciales, que permitan establecer políticas preventivas y correctivas.*

*Brindar a las instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general datos estadísticos e información relevante que permita la orientación y conocimiento del problema de género en el acceso a la justicia.*

*Generar espacios de diálogo y proximidad con la ciudadanía con el fin de hacer más accesible la justicia.*

***El informe considera como elementos resolutivos los siguientes puntos:***

### **III. ELEMENTOS RESOLUTIVOS**

*3.1. La Presidencia de la Corte, impulsa la creación de un Observatorio de Violencia de Género contra las mujeres y Acceso a la Justicia, en conjunto con la Secretaría Técnica de Género; esto con el fin de evidenciar la desigualdad, inequidad y discriminación que sufren las mujeres en la sociedad y trabajar en generar acciones positivas que las mitiguen.*

*3.2. Se concluye que el Observatorio forma parte de la política de gobierno abierto promovida por el Poder Judicial y que se enmarca dentro de los ejes transversales de género y acceso a la justicia; además, en el objetivo estratégico de transparencia y rendición de cuentas del Plan Estratégico para el nuevo quinquenio (20013-2017).*

*3.3. Se espera con el Observatorio disponer dentro de la Institución de una instancia que permita medir el grado de cumplimiento de la legislación en materia de violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia; además, de establecer políticas públicas de prevención, atención y sanción.*

*3.4. Para la ejecución de este proyecto se cuenta con la experiencia de la Secretaría Técnica de Género, por lo cual el Observatorio quedaría adscrito a esta instancia judicial, bajo de la coordinación de una plaza de profesional, cuya especialidad podría ser en las ciencias sociales o estadística.*

*3.5. Según la información recopilada, se requiere que esta plaza de profesional coordine todas las acciones inherentes al Observatorio; en cuanto al personal de apoyo, la Secretaría facilitaría el recurso operativo (Auxiliares Administrativos), para que colabore con la labor del profesional.*

*3.6. Se evidencia que para dar sostenibilidad a este proyecto la Institución debe asignar el contenido presupuestario para el recurso humano que se defina y además se contaría con el apoyo de las diversas instancias internas.*

***Finalmente se hace referencia de las siguientes recomendaciones:***

### **IV. RECOMENDACIONES**

***4.1. En cuanto a recursos se recomienda lo siguiente:***

Despacho	Cant.	Tipo de plaza	Condición actual	Recomendación	Período	Costo Estimado	Prioridad	Observaciones
Secretaría Técnica de Género Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y el Acceso a la Justicia. (OVIGMAJ)	1	Coordinador Profesional	No existe	Extraordinaria	2015	€39.441.000,00 *	2	La plaza se homóloga a la categoría de la plaza de Coordinador/ra del Programa de Participación Ciudadana para el mejoramiento de la Justicia (CONAMAJ) sujeto a estudio del Departamento de Personal

(\*) Sujeto a revisión de Departamento de Personal

**4.2.** El Departamento de Personal deberá definir a la brevedad, la especialidad de la plaza de Profesional Coordinador, la clasificación y la valoración que se propone, a efecto de incorporarlo en el anteproyecto de presupuesto 2015.

**4.3.** Otros requerimientos (equipo, alquiler, espacio, vehículos, etc.)

Subpartida	Mobiliario y equipo	Código	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
10103	Alquiler computadora	22661	1	€206.853,00	<b>€206.853,00</b>
50104	Estación de servicio con aditamento para mouse	21018	1	€137.734,81	<b>€137.734,81</b>
50104	Silla giratoria secretarial (ergonómica)	16753	1	€60.240,93	<b>€60.240,93</b>
<b>COSTO TOTAL GASTO VARIABLE PLAZA NO PROFESIONAL</b>					<b>€404.828,74</b>

El costo inicial del proyecto sería de **€39.845.829,00**.

**4.4.** Condicionamiento por el cual se otorga el recurso (Impacto esperado)

Este recurso se otorga con la intención de desarrollar e impulsar el Observatorio de Violencia de Género contra las mujeres y el Acceso a la Justicia (OVIGMAJ), Se espera que a un año de entrar en funcionamiento esta plaza haya desarrollado como mínimo los siguientes productos:

- Diseño de la página.
- Difusión de la información y del Observatorio.
- Recopilación y organización de la información e investigaciones realizadas.
- Desarrollo de enlaces y cooperación con organismo e instituciones nacionales e internacionales.
- Análisis de estadísticas oficiales y trabajar en su georeferenciación.
- Directorio de oficinas institucionales e interinstitucionales vinculadas a la atención de la violencia contra las mujeres.

Es importante que al finalizar el 2015, se realice una valoración de la carga de trabajo y del rendimiento mostrado por la plaza recomendada. Además, que se evalúen el impacto de los beneficios generados con la creación del Observatorio.

#### **4.5. Vinculación con el Plan Estratégico del Poder Judicial**

*Tal como se indicó en el desarrollo del texto, el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y el Acceso a la Justicia (OVIGMAJ) se vincula con el Plan Estratégico 2013-2017, dentro de dos ejes transversales como lo son el acceso a la justicia y género; además, forma parte de objetivos estratégico de transparencia y rendición de cuentas.*

#### **Acerca de la Secretaría Técnica de Género.**

*Dado que la plaza en estudio está adscrita a la Secretaría Técnica de Género, resulta importante conocer su ámbito de acción, según se expone en la siguiente información:*

##### ***¿Que es la Secretaría Técnica de Género?***

*Es la instancia que promueve, orienta, fortalece y monitorea los procesos de cambio tendientes a implementar la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial, aprobada por Corte Plena en el año 2005, modificado el término equidad por igualdad, por Corte Plena, sesión N° 38-13 del 2013. Pretende que el personal del Poder Judicial ofrezca un trato no discriminatorio, que asegure a las mujeres y los hombres el respeto y acceso a sus derechos, tomando en cuenta sus diferencias culturales económicas y sociales.*

##### ***¿Cual es su meta?***

*Velar por el desarrollo de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial, de tal forma que se garantice la equidad en el trato y la igualdad de oportunidades entre hombre u mujeres, en la prestación del servicio público de la administración de justicia y su funcionamiento interno.*

*Contribuir a la consecución de la tarea de transversar el enfoque de género en el accionar de sus ámbitos mediante la promoción, orientación, fortalecimiento y control de los procesos de cambio de la cultura institucional, que requiere la prestación de los servicios con equidad y las relaciones laborales internas en igualdad de oportunidades y derechos.*

##### ***¿Cuáles con sus funciones?***

- Identificar las áreas y acciones de carácter estratégico de la institución, con el fin de impulsar la plataforma de igualdad de oportunidades y equidad de género para las personas usuarias.*
- Impulsar procesos de sensibilización y capacitación en equidad de género para el personal del Poder Judicial.*
- Establecer alianzas con instancias claves de la institución, fomentando valores y prácticas institucionales de equidad entre los géneros.*

- *Impulsar procesos de formación del recurso humano institucional, que permita generar las herramientas teóricas y metodológicas para la aplicación del enfoque de género en su quehacer diario.*
- *Promover, apoyar y canalizar iniciativas propias e institucionales con organismos nacionales e internacionales.*

**Fuente:** Intranet

*Seguidamente se muestra la estructura orgánica funcional de la Secretaría*

*Técnica de Género:*

***Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría Técnica de Género.***

<b>Clase de Puesto</b>	<b>Cantidad</b>
Secretaría Técnica Género	1
Defensores Públicos	2
Profesional en Derecho 2	1
Profesional 2	1
Profesional 1	1
Asistente Administrativo 3	3

**Fuente:** Relación de Puestos vigente

*Ahora bien, con el fin de dar respuesta a lo solicitado por el Órgano Superior, en relación con la plaza que va ha coordinar el Observatorio de Violencia de Género contra las mujeres y Acceso a la Justicia, (OVIGMAJ) en adelante, y dado que por este período está a cargo de la licda. Xinia Fernández Vargas, Profesional 2 de la Secretaría Técnica de Género, conviene conocer a cerca de su trabajo, según se expone a continuación.*

***Entrevista a Licda. Xinia Fernández Vargas, Profesional 2 de la Secretaría Técnica de Género.***



*La licenciada Fernández inicia su relato indicando que según tiene entendido, hace aproximadamente 5 años mediante el Programa de Modernización de la Administración de Justicia, se contrató a la empresa [Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación](#) (FUNDEVI), para el diseño e implementación de un Observatorio Judicial, sin embargo, al final por una serie de razones se rescinde del contrato.*

*Por otra parte señala que a partir del presente año a solicitud de la Señora Magistrada Zarela Villanueva Monge, Presidenta de la Corte Suprema Justicia, se retoma de nuevo el tema de crear un Observatorio, pero en función de la Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, además aporta que como referencia para realizar este proyecto se ha considerado el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género de España.*

*Es así como a partir de este estudio se hace la propuesta base para realizar la discusión del tema, producto de la deliberación se incluyen las observaciones sobre el modelo que se está planteando, y se lo exponen a la presidencia.*

*Según menciona el desarrollo del OVIGMAJ, constaría de dos fases una primera de recopilación y ordenamiento de la información atinente a los ejes de control que comprende memorias, informes relevantes, protocolos, estadísticas, desarrollo de la página Web, enlaces, legislación y la jurisprudencia relacionada con el tema, la cual la podría desarrollar la*

*Secretaría Técnica de Género con el personal que cuenta. La segunda fase, sería el desarrollo, que incluiría entre otras labores el análisis de las variables estadísticas, desarrollo de informes y datos georeferenciales.*

*Asimismo, señala que ella esta llevando a cabo la primera fase del proyecto, la cual consiste en clasificar la información que ya existe con intencionalidad de lectura comparativa y critica de lo que han hecho todas las instancias judiciales que tienen responsabilidad en la atención de la violencia contra las mujeres, en cuanto a la creación de la página Web, señala que esta coordinando el diseño del sitio con el informático Carlos Marín, que se requiere una página donde la información no sea estática, que en la actualidad en relación con el tema se tiene información en las páginas de la Secretaría de Género, el Departamento de Planificación, Defensa Pública, Ministerio Público, Comisión Especializada de Seguimiento a la Ley Contra la Violencia entre otras y que esta información debe clasificarse para extraer lo más relevante y trasladarlo al observatorio.*

*Por otra parte, menciona que como referencia para el puesto que tendrá a cargo el OVIGMAJ se ha considerado la figura del modelo de España, según refiere este cargo cuenta con un Consejo Asesor, que viene a tomar las decisiones, con un papel proactivo en propuestas a reformas a la ley, propuestas de investigación, y que una vez completada la primera parte de*

*recopilación, le corresponderá el seguimiento y análisis a los diferentes esfuerzos que se hacen en relación con la Violencia de Género.*

*Además, considera que se requiere de otro tipo de valoración de la información que existe, darle un uso mas activo, tener un papel de síntesis y a la vez un poco crítico de la forma en la que el Poder Judicial en conjunto con sus áreas especializadas ha estado respondiendo al tema de violencia contra las mujeres, que se requiere que el papel del observatorio sea más proactivo.*

*También recalca que el OVIGMAJ no debe ser solo un recopilador de datos, que la persona que este a cargo debe asumir un papel más analítico, que la información estadística que se presente este analizada, que los datos se utilicen para la toma de decisiones, que la lectura que quiere darse a el órgano tenga un protagonismo mayor a lo que el Poder judicial hace y a lo que puede hacer, a partir de la propia experiencia acumulada, para poder hacer propuestas no solo para el Poder Judicial, si no que también a otras instancias del Estado, que tienen responsabilidad también en un tema que no solo es del Poder Judicial y que requiere la participación de otros actores estatales.*

*Además se quiere que este tema se ligue con el Objetivo de Transparencia Institucional, con las Políticas de Gobierno Abierto promovidas por el Poder Judicial.*

*También menciona que los observatorios como instrumentos informativos tienen la finalidad de observar el proceso interno, pero que no se quede en la mirada introspectiva, que se debe hacer algo prepositiva hacia el estado, hacia el mismo Poder Judicial, en términos de investigación, de normativa de legislación, de forma de actuación distintas de las instancias que tienen responsabilidad en el tema de la violencia contra las mujeres.*

*En cuanto a la especialidad académica que requiere la persona que va a coordinar el OVIGMAJ, la licenciada Fernández sugiere las especialidades de Sociología y Trabajo Social, dado que se requiere de la formación en el área de Violencia de Género para poder dar el plus a la información, menciona que para desarrollar el observatorio se requiere de dedicación completa, más que todo en la segunda parte, en donde se dará pie al camino real que debe tener el observatorio, hacia donde se deben direccionar los intereses del Poder Judicial, cuales propuestas novedosas se pueden construir a la luz del observatorio y que estrategias de prevención se pueden desarrollar.*

*En lo fundamental agrega que la intención es darle protagonismo a esa información, un énfasis en un lugar que actualmente en Costa Rica no se*

*tiene, que se pretende también hacer conexiones con otras instancias, que no solo sea contar con la información si no también con el análisis.*

***Análisis conclusivo.***

*Según se tiene por iniciativa de la Presidencia de la Corte, se promueve la creación del OVIGMAJ, junto con la Secretaría Técnica de Género; el objetivo es contar con una plataforma de información en la que se documente, sistematice, analice, divulgue, investigue y visibilice la violencia contra las mujeres en los distintos escenarios en que sucede, para enunciar políticas públicas y mejorar su acceso a la justicia.*

*Se determinó la conveniencia de ubicar el OVIGMAJ como parte de la Estructura Organizacional de la Secretaria Técnica de Género, ya que los objetivos y metas del proyecto, se consideran acordes con las líneas estratégicas de esa instancia (promueve, orienta, fortalece y monitorea los procesos de cambios en materia de género en la Institución, así como la implementación de la Política de Igualdad y Género).*

*El desarrollo del OVIGMAJ, consta de dos fases una primera de recopilación y ordenamiento de la información atinente a los ejes de control que comprende memorias, informes relevantes, protocolos, estadísticas, desarrollo de la página Web, enlaces, legislación y la jurisprudencia relacionada con el tema, la cual asume con un recargo por este período la plaza de Profesional Administrativo 2, de la Secretaría Técnica de Género, ocupada en propiedad por la licenciada Xinia*

*Fernández Vargas. La segunda fase, sería el desarrollo, que incluiría entre otras labores el análisis de las variables estadísticas, desarrollo de informes y datos georeferenciales, la cual estaría a cargo de la plaza que se asigne para el período 2015.*

*Tal y como lo indica el informe 32-PLA-PI-2014, elaborado por el Departamento de Planificación, se requiere que la plaza de profesional que se asigne a partir del 2015, coordine todas las acciones inherentes al OVIGMAJ; en cuanto al personal de apoyo, la Secretaría facilitaría el recurso operativo (Auxiliares Administrativos), para que colabore con la labor del profesional.*

*Una vez implementado se espera obtener los siguientes productos:*

- Promover acciones dirigidas a eliminar el problema de desigualdad e inequidad de género en el acceso a la justicia de las mujeres.*
- Brindar información actualizada a la persona usuaria interna y externa a la Institución de manera articulada y de fácil localización.*
- Impulsar con las instancias capacitadoras del Poder Judicial la construcción de oferta formativa que aborden el tema de la violencia contra las mujeres y su acceso a la justicia.*
- Mejorar la coordinación entre las instancias que el Poder Judicial tiene involucradas en el abordaje de la violencia contra las mujeres.*
- Realizar análisis y estudios de las sentencias judiciales relevantes en la materia.*

- *Dar seguimiento y analizar las estadísticas judiciales para la toma de decisiones gerenciales, que permitan establecer políticas preventivas y correctivas.*
- *Brindar a las instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general datos estadísticos e información relevante que permita la orientación y conocimiento del problema de género en el acceso a la justicia.*
- *Generar espacios de diálogo y proximidad con la ciudadanía con el fin de hacer más accesible la justicia.*

*Según lo indicado por la licenciada Xinia Fernández Vargas, Profesional Administrativo 2, de la Secretaría Técnica de Género, en la actualidad tiene a cargo la primera fase del proyecto, la cual consiste en clasificar la información que ya existe con intencionalidad de lectura comparativa y crítica de lo que han hecho todas las instancias judiciales que tienen responsabilidad en la atención de la violencia contra las mujeres, así como lo correspondiente a la creación de la página Web.*

*Ahora bien dado que el recurso requerido para hacerse cargo del OVIGMAJ, a partir del año 2015, le va corresponder todas las acciones de coordinación inherentes al Observatorio, con la ayuda del recurso operativo de la Secretaría Técnica de Género, se puede definir que el cargo en estudio asumirá una labor sustantiva de coordinación y ejecución de un proyecto estratégico y de trascendencia institucional como lo es el*

*OVIGMAJ, por lo indicado anteriormente se hace necesario definir una clasificación y valoración acorde con las exigencias del cargo.*

*Por parte de esta Dirección es recomendable ubicar el cargo objeto de estudio, en el más alto nivel de la serie de “Coordinadores de Unidad”, por lo cual se considera conveniente presentar los salarios bases que devenga dicha serie.*

**Tabla 1**

Título del Puesto	Salario base actual
Coordinador de Unidad 1	Ø742.600,00
Coordinador de Unidad 2	Ø755.400,00
Coordinador de Unidad 3	Ø767.800,00
<b>Coordinador de Unidad 4</b>	<b>Ø783.400,00</b>

Fuente: Índice Salarial vigente al II Semestre 2014

### ***Recomendaciones***

*A la luz de las conclusiones que anteriormente se puntualizaron se presentan las siguientes recomendaciones.*

*1. De los factores de clasificación y valoración de puestos así como las tareas que desarrollará la persona ocupante de la plaza, se determina que dado el nivel de complejidad y responsabilidad presente en el cargo, lo correspondiente es crear la plaza extraordinaria como “Coordinador de Unidad 4” por considerar que esa clasificación es la que mejor se ajusta a*



los deberes, responsabilidades y demás condiciones organizacionales que caracteriza este puesto, según se muestra en la siguiente tabla.

**Tabla 2**

Información General		Situación propuesta			
Oficina	Ocupante	Clase Ancha	Clase Angosta	Salario Base Actual	Grupo Ocupacional
OVIGMAJ	Plaza Extraordinaria	Coordinador de Unidad 4	Coordinador de Unidad 4	Ø783.400,00	Jefaturas, Coordinadores y Profesionales

Aunado a lo anterior, considerar el 65% sobre el salario base por **“Dedicación Exclusiva”**, el 18 % de **“R.E.F.J”**, y 20 puntos de **“Carrera Profesional”** .

2. De acuerdo a las funciones y tareas que le demandará al cargo bajo análisis se establece como requisito mínimo el nivel académico de licenciatura y que de conformidad con el proyecto a desarrollar el profesional a cargo cuenta con una formación académica de las ciencias sociales; ya que áreas específicas como sociología, antropología social, psicología y trabajo social estudian el comportamiento del ser humano y su **“rol”** y participación en el desarrollo de la sociedad, de las instituciones y de las relaciones e ideas que configuran la vida en la sociedad.

3. En virtud de los alcances presentes en este informe en donde se evidencia la necesidad de contar con una plaza de **“Coordinador”** sugerida en este informe para la coordinación del OVIGMAJ y considerando que la misma por ser una plaza extraordinaria tiene como

*vigencia del 01-01-2015 hasta el 31-12-2015, es relevante que el Departamento de Planificación cuando analice las necesidades de plazas del período 2016 para la Secretaría Técnica de Género, a la cual se encuentra adscrito el OVIGMAJ, tome en cuenta las recomendaciones que se emiten en este informe.*

**Se acordó:**

- 1) *Acoger el informe SAP-210-14 en todos sus extremos.*
- 2) *La Dirección de Planificación deberá oportunamente evaluar los resultados obtenidos, así como la interacción con la Secretaría de Género, ya que sus labores se perfilan como propias de las que corresponde desarrollar a esa Secretaría en el desarrollo de sus funciones.*

**ARTICULO VII**

*La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-213-14 señala:*

*Con la finalidad de que sea conocido por los señores miembros del Consejo de Personal, nos permitimos exponer lo siguiente:*

*Mediante correo electrónico de fecha 3 de julio de 2014, remite el señor Adrián Hernández Elizondo solicitud para analizar la recalificación del puesto N° 57020 de Técnico Judicial 2 a Técnico Supernumerario, lo anterior conforme los siguientes motivos:*

*“PRIMERO: "En la SESIÓN 99- 11, del CONSEJO SUPERIOR, en fecha 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011, ARTÍCULO LII, se dispuso: 1.) Tener por rendido el informe del Departamento de Personal. 2.) Trasladar al servidor Adrián Hernández Elizondo en su plaza en propiedad a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y por su parte, trasladar a un Técnico Supernumerario de esa Administración con la plaza que ocupa en propiedad al*

*Juzgado de Familia y Penal Juvenil del citado Circuito. A ambos servidores se les mantendrán los derechos adquiridos mientras se mantengan en sus plazas en propiedad. Una vez que resulten vacantes, el Departamento de Personal deberá proceder a los ajustes del caso para que responda su clasificación y valoración a la oficina en que se ubican." Pese a que el CONSEJO SUPERIOR ordenó la CLASIFICACION Y VALORACION de los puestos el DEPARTAMENTO DE PERSONAL no ha realizado dicha labor al día de hoy.-*

*SEGUNDO: Consecuentemente, en "SESIÓN 106-11, del CONSEJO SUPERIOR, en fecha 20 DE DICIEMBRE DEL 2011, ARTÍCULO LV, DOCUMENTO N°6670-11, 12702-11, y mediante oficio N° 1164-ARICJZS-2011 del 16 de diciembre en curso, el máster Luis Fernando Vargas Mora, Jefe de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, con el visto bueno del licenciado Alfredo Jones León; Director Ejecutivo, comunicó lo siguiente:*

*"En atención a lo dispuesto por dicho Consejo en sesión N° 99-11 celebrada el 24 de noviembre último, artículo LII, en cuanto al traslado en propiedad a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur del señor Adrián Hernández Elizondo (puesto N° 57020), se informa que de común acuerdo con el Lic. Manuel Rodríguez Arroyo (Juez Coordinador del Juzgado de Familia y Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur) y con la aprobación de los servidores judiciales involucrados, se decidió trasladar al despacho indicado la plaza N° 103179 correspondiente a Técnico Supernumerario, ocupado en propiedad por la Licda. Klary Pérez Zúñiga, disposición que regirá a partir del 1° de enero de 2012, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 57-11, celebrada el 23 de junio de 2011, artículo XLIV."*

*- 0 -*

*En sesión N°57-11 del 23 de junio de 2011, artículo XLIV, en virtud de los hechos acontecidos y la situación del servidor Adrián Hernández Elizondo, Técnico Judicial del Juzgado de Familia y Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, se prorrogó de conformidad con el artículo 81 inciso 6) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a partir del 16 de junio y hasta el 31 de diciembre en curso, el traslado temporal del servidor Hernández Elizondo, a la Administración Regional de ese Circuito. Además, se solicitó al Departamento de Personal que realizara un estudio que permitiera identificar alguna plaza vacante en otro despacho u oficina administrativa, a la cual fuera posible trasladar a don Adrián.*

*En virtud de lo anterior, en sesión N° 99-11 del 24 de noviembre último, artículo LII; con base en el estudio realizado por el Departamento de Personal, se dispuso trasladar al servidor Adrián Hernández Elizondo en su plaza en propiedad a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y por su parte, trasladar a un Técnico Supernumerario de esa Administración con la plaza que ocupa en propiedad al Juzgado de Familia y Penal Juvenil del citado Circuito. Asimismo, se indicó que ambos servidores mantendrían los derechos adquiridos mientras permanecieran en sus plazas en propiedad; una vez que resulten vacantes, el Departamento*

*de Personal debería proceder a los ajustes del caso para que responda su clasificación y valoración a la oficina en que se ubican.*

*Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia, autorizar el cambio de la plaza N° 57020 de Técnico Judicial, ocupada en propiedad por el señor Adrián Hernández Elizondo, de manera que ésta quede asignada a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y la plaza N° 103179 de Técnico Supernumerario, ocupada en propiedad por la licenciada Klary Pérez Zúñiga, pasará al Juzgado de Familia y Penal Juvenil de dicho Circuito, a partir del 1 de enero de 2012.*

*El Juzgado de Familia y Penal Juvenil y la Administración Regional, ambos del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, la Dirección Ejecutiva y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda.*

*En virtud del acuerdo antes mencionado el suscrito a partir del 01 DE ENRO DEL 2012 me encuentro trasladado de forma definitiva en labores de TECNICO SUPERNUMERARIO, en virtud de la permuta de plazas, asumiendo las labores que le corresponderían a la plaza permutada.-*

*TERCERO: En razón de los acuerdos antes mencionados, desde el mes de FEBRERO DEL 2012 se me ordenó realizar las labores de selección, eliminación y remesado de EXPEDIENTES JUDICIALES y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA en las diferentes oficinas y despachos judiciales del I Circuito Judicial de la Zona Sur (Cantones de Pérez Zeledón y Buenos Aires- Puntarenas). Estas labores las he desarrollado en los despachos judiciales: JUZGADO CIVIL Y DE TRABAJO DE MAYOR CUANTIA DE PÉREZ ZELEDON, TRIBUNAL DE JUICIO- SEDE PEREZ ZELEDON, JUZGADO PENAL DE PEREZ ZELEDON, JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE BUENOS AIRES, UNIDAD MEDICO LEGAL DE PEREZ ZELEDON. Además, es de resaltar que parte de las labores del proceso de SELECCIÓN, ELIMINACIÓN Y REMESADO esta el traslado de las REMESAS al ARCHIVO JUDICIAL (SAN JOAQUIN DE FLORES- HEREDIA) y de EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ELIMINAR a la empresa KIMBERLY CLARK (SAN ANTONIO DE BELEN).-*

*CUARTO: El día LUNES 30 DE JUNIO DEL 2014, recibí la orden escrita del CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, de que a partir del 01 DE JULIO DEL 2014 debo estar a las ordenes de dicho consejo, y que por ende, seré reasignado a nuevas labores como TECNICO SUPERNUMERARIO en los diferentes despachos del circuito. Las cuales se asemejan a las que actualmente me encuentro realizando, ya que en la mayoría de los despachos judiciales a los que se les asigna los TECNICOS SUPERNUMERARIOS, éstos acostumbran utilizarlos para atender publico y realizar las labores de selección, eliminación y remesado de documentos y expedientes.-*

*QUINTO: Desde ENERO DEL 2012 y hasta el día de hoy he percibido mi SALARIO COMO TECNICO JUDICIAL 2, y no como TECNICO SUPERNUMERARIO, el cual posee un mayor ingreso base mensual.-*

*FUNDAMENTOS DE DERECHO:*

*Fundamento mi pretensión en los numerales 1, de la LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL, 1, 2, 3, 4, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 34, 40, 41, 62, 63, 65, 83 SIGUIENTESE Y CONCORDANTES DEL ESTATUTO DEL EMPLEADO JUDICIAL,1, 2, 5, SIGUIENTES Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SALARIO DEL PODER JUDICIAL.”*

*En cuanto a las pretensiones del señor Hernández Elizondo se citan las siguientes:*

*“En razón de lo anteriormente, y con fundamento en las normas invocadas, solicito que:*

*A- Se ordene la recalificación de mí puesto a TECNICO SUPERNUMERARIO a partir del 01 DE ENERO DEL 2012, según los acuerdos del CONSEJO SUPERIOR.-*

*B- Se ordene el pago de las diferencias salariales de mi puesto entre TECNICO JUDICIAL 2 y TECNICO SUPERNUMERARIO desde el 01 DE ENERO DEL 2012...”*

*De acuerdo con la solicitud se emiten las siguientes consideraciones:*

*I. Antecedentes de la gestión presentada:*

*Acuerdo tomado por Consejo Superior en sesión 57-11 del 23 de junio del 2011 artículo XLIV, en donde estableció lo siguiente:*

*“Por los hechos acaecidos y la situación del servidor Adrián Hernández Elizondo, Técnico Judicial del Juzgado de Familia y Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, se acordó: 1) De conformidad con lo que establece el artículo 81 inciso 6) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prorrogar a partir del 16 de junio y hasta el 31 de diciembre del año en curso, el traslado temporal del servidor Hernández Elizondo, a la Administración Regional de ese Circuito. 2) Solicitar al Departamento de Personal que realice un estudio que permita identificar alguna plaza vacante en otro despacho u oficina administrativa, a la cual sea posible trasladar a don Adrián.”*

*a. Acuerdo tomado por Consejo Superior en sesión 99-11 del 24 de noviembre del 2011 artículo LII, en donde estableció lo siguiente:*

*“Se dispuso: 1.) Tener por rendido el informe del Departamento de Personal. 2.) Trasladar al servidor Adrián Hernández Elizondo en su plaza en propiedad a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y por su parte, trasladar a un Técnico Supernumerario de esa Administración con la plaza que ocupa en propiedad al Juzgado de Familia y Penal Juvenil del citado Circuito. A ambos servidores se les mantendrán los derechos adquiridos mientras se mantengan en sus plazas en propiedad. Una vez que resulten vacantes, el Departamento de Personal deberá proceder a los ajustes del caso para que responda su clasificación y valoración a la oficina en que se ubican.*

*El Juzgado de Familia y Penal Juvenil y la Administración Regional, ambos, del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que corresponda.”*

*b. Acuerdo tomado por Consejo Superior en sesión 106-11 del 20 de diciembre del 2011 artículo LV, en donde estableció lo siguiente:*

*“Acoger la gestión anterior, en consecuencia, autorizar el cambio de la plaza N° 57020 de Técnico Judicial, ocupada en propiedad por el señor Adrián Hernández Elizondo, de manera que ésta quede asignada a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y la plaza N° 103179 de Técnico Supernumerario, ocupada en propiedad por la licenciada Klary Pérez Zúñiga, pasará al Juzgado de Familia y Penal Juvenil de dicho Circuito, a partir del 1 de enero de 2012.*

*El Juzgado de Familia y Penal Juvenil y la Administración Regional, ambos del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, la Dirección Ejecutiva y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda.”*

*c. Oficio N° 0604-ARICJZS-2014 suscrito por la MBA Wendy Beita Ureña de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, en donde se le informa lo siguiente al señor Adrián Hernández Elizondo que ocupa el puesto N° 57020 de Técnico Judicial 2:*

*“Con la finalidad de normalizar la naturaleza de algunos puestos de esta Administración Regional, que por diversas razones se han desempeñado en funciones no propias de los mismos, y debido a medidas que en su momento se adoptaron como contingencia temporal ante situaciones particulares, me permito indicar que el puesto N° 57020, de Técnico Judicial, que ocupa su persona, no realizará más funciones de Selección y Remesado de Expedientes a partir del 01 de julio de 2014.*

*Le informo que a partir del 01 de julio del 2014, brindará colaboración en las oficinas judiciales, quedando a cargo del Consejo de Administración en funciones similares Técnicos (as) Supernumerarios (as) del circuito.”*

2. *A continuación se presenta las características de los puestos objeto de la investigación:*

<b>Características de los Puestos</b>		
<b>N° Puesto:</b>	<b>57020</b>	<b>103179*</b>
Clase Ancha	Técnico Judicial 2	Técnico Supernumerario
Nombre del ocupante del puesto	Adrián Hernández Elizondo	Diana Patricia Rojas Elizondo
Cédula	06-0290-0968	01-1447-0382
Condición	Propietario	Propietaria
Ubicación actual	Administración Regional I Circuito Judicial de la Zona Sur	Juzgado Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur
Salario Base Actual	¢455.800.00	¢478.200.00

\*Este puesto está ocupado interinamente por el señor Luis Gustavo Vargas Vargas, nombrado hasta 31 de diciembre del 2014.

**Fuente:** Relación de Puestos del 2014.

*Conforme al acuerdo de Consejo Superior tomado en sesión 99-11 del 24 de noviembre del 2011 artículo LII, a partir del 1 de enero del 2012, se autoriza el traslado definitivo de la plaza N° 57020 de “Técnico Judicial 2” a la Administración Regional Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y la N° 103179 “Técnico Supernumerario” al Juzgado de Familia del Primer*

*Circuito Judicial de la Zona Sur, se debe mencionar que a la fecha no se ha efectuado análisis alguno respecto a la clasificación del mismo, esto una vez que asumieron las tareas en las oficinas a los cuales se trasladaron, al respecto se debe considerar que conforme al acuerdo de Consejo Superior que autorizaba los traslados ambos servidores se le debe mantener los derechos adquiridos mientras se encuentren nombrados propiedad en dichas plazas.*

3. *En referencia a las tareas asignadas a partir del 1 enero del 2012 momento en que se aprobó el traslado de las plazas, se tiene que el puesto N° 57020 de “Técnico Judicial 2” que fue ubicado en la Administración Regional Primer Circuito Judicial de la Zona Sur realiza labores de selección, eliminación y remesado de expedientes judiciales y documentación administrativa en las diferentes oficinas y despachos judiciales, al respecto el señor Hernández Elizondo menciona en el correo electrónico remitido lo siguiente, “En razón de los acuerdos antes mencionados, desde el mes de FEBRERO DEL 2012 se me ordenó realizar las labores de selección, eliminación y remesado de EXPEDIENTES JUDICIALES y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA en las diferentes oficinas y despachos judiciales del I Circuito Judicial de la Zona Sur (Cantones de Pérez Zeledón y Buenos Aires- Puntarenas). Estas labores las he desarrollado en los despachos judiciales: JUZGADO CIVIL Y DE TRABAJO DE MAYOR CUANTIA DE PÉREZ ZELEDON, TRIBUNAL DE JUICIO- SEDE PEREZ ZELEDON, JUZGADO PENAL DE PEREZ ZELEDON, JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE BUENOS AIRES, UNIDAD MEDICO LEGAL DE PEREZ ZELEDON. Además, es de*



*resaltar que parte de las labores del proceso de SELECCIÓN, ELIMINACIÓN Y REMESADO esta el traslado de las REMESAS al ARCHIVO JUDICIAL (SAN JOAQUIN DE FLORES- HEREDIA) y de EXPEDIENTES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA ELIMINAR a la empresa KIMBERLY CLARK (SAN ANTONIO DE BELEN).” (El resaltado no corresponde al original).*

*La situación anterior es ratificada en el acuerdo tomado por Consejo Superior en sesión 94-2012 del 24-10-2012 artículo LXXXIII ya que mediante oficio N° 9594-DE-2012 del 18 de octubre del 2012, el licenciado Alfredo Jones León, en ese entonces Director Ejecutivo, remitió el oficio N° 843-ARICJZS-2012, suscrito por el Máster Luis Fernando Vargas Mora quien era el Administrador Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en el documento se indica que la plaza N° 57020 proveniente del Juzgado de Familia y Penal Juvenil la cual se intercambió con la plaza de Técnico Supernumerario N° 103179, se le asignaron funciones de **selección y eliminación de expedientes**, con lo cual se brinda dicho servicio a todas las oficinas del Circuito. Al respecto el Msc. Esteban Jiménez Godínez, Coordinador del Área Jurisdiccional de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica en consulta telefónica<sup>4</sup> indica, que el puesto en mención a partir del traslado desarrolló labores administrativas, en primera instancia en la atención de la central telefónica, luego en la*

---

<sup>4</sup> Realizada el 20 de agosto del 2014.

*recepción de documentos y de forma posterior en el remesado y eliminación de documentos y expedientes hasta 1 enero del 2012; fecha en que el Consejo de Administración del Circuito estableció que el puesto debía estar a las ordenes de dicho consejo, y por consiguiente le correspondía realizar labores propias de “Técnico Supernumerario” en los diferentes despachos del circuito.*

*Al respecto la Master Wendy Beita Ureña Administradora Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica en el cuestionario para el análisis de puestos menciona lo siguiente: “El señor Adrián Hernández se trasladó a la Administración Regional a partir de diciembre del 2008, área en la cual colaboró brindando apoyo en la Central Telefónica.*

*A partir del año 2012 hasta el 09 de julio de 2014, se ha desempeñado en el puesto de Selección y eliminado de expedientes, en despachos específicos, efectuando trabajos en coordinación con el Archivo Judicial.*

*Luego a partir del 10 de julio de 2014, se define por parte del Consejo de Administración que dicha plaza debe ser tomada en cuenta para laborar en proyectos específicos según las necesidades de las oficinas y despachos judiciales, y no destacarse en funciones “administrativas”, esto por cuanto el recurso ha estado subutilizado al estar asignado a labores en mayor grado administrativas, ya que algunas funciones no podían ser atendidas por el señor Hernández.”*

*En cuanto a la plaza N° 103179 de Técnico Supernumerario ocupada en propiedad por la señora Diana Patricia Rojas Elizondo que fue trasladada al Juzgado de Familia y Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur hoy Juzgado de Penal Juvenil, se tiene que desde la fecha del traslado el puesto a desarrollado labores correspondiente a la naturaleza de un Técnico Judicial 2,*

*tales como tramitación de expedientes, resolver escritos, efectuar señalamientos y citación a las diversas audiencias, confección de ordenes de presentación y capturas, atención y recepción de manifestaciones de las personas usuarias.*

**4.** *A continuación, de acuerdo con el cuestionario para el análisis de puestos se muestran las tareas que según indican, desarrollan actualmente los puestos en estudio:*

<b>Adrián Hernández Elizondo Técnico Judicial 2 Puesto: N° 57020</b>		<b>Diana Patricia Rojas Elizondo Técnico Supernumerario Puesto: N° 103179</b>	
<b>Ubicado en la Administración Regional I Circuito Judicial de la Zona Sur</b>		<b>Ubicado en el Juzgado Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur</b>	
<b>Funciones</b>	<b>% tiempo</b>	<b>Funciones</b>	<b>% tiempo</b>
Firmar las actas y documentos de los proyectos asignados.	5%	Tramitación de expedientes (Resolución de escritos, señalamientos y citación a las diversas Audiencias, confección de Ordenes de Presentación y Capturas, Recepción de manifestaciones de las personas usuarias)	30%
Solicitar información ante instancias internas y externas, para el trámite normal de los proyectos asignados.	5%	Registro de Notificaciones	10%
Rotular, identificar, enumerar, clasificar y custodiar documentos.	15%	Creación y verificación del Resultado de las Notificaciones	15%
Revisar Actas del Consejo Superior y Avisos de la Secretaría General, y recopilar información de interés para el cargo, y proyecto que desarrollo.	5%	Acompañamientos a las Audiencias	40%
Hacer Remesas de Expedientes y enviarlas a quien corresponda.	35%	Atención de usuarios y usuarias (internas y externas) y llamadas telefónicas	5%
Atender y evacuar consultas de mis superiores, compañeros, autoridades judiciales y público en general, relacionadas a los proyectos en desarrollo, según me lo permita la ley	5%	-----	--
Confeccionar notas, oficios, listados e informes diversos en plazos establecidos.	5%	-----	--
Ejecutar labores de apoyo y de oficina en los despachos judiciales donde se desarrollen los proyectos asignados	5%	-----	--
Colaborar con la capacitación de personal meritorio.	10%	-----	--
Realizar otras labores propias del cargo Dentro de las labores o funciones antes mencionadas hay muchas otras labores que no se detallan, como reuniones con las jefaturas de los despachos, traslado o manipulación de paquetes de documentos, digitación de información o base de datos, asistencia y participación a cursos y charlas.	10%	-----	--
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>		<b>100%</b>

*Respecto a los puestos descritos anteriormente las tareas que deben efectuar las encontramos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos, en la clase de puesto de Técnico Judicial, el cual tiene como naturaleza del trabajo ejecutar labores técnicas relacionadas con la función jurisdiccional del despacho en el que se ubican, este se divide en la serie de Técnico Judicial 1, Técnico Judicial 2, Técnico Judicial 3 y Técnico Supernumerario.*

*En cuanto a la plaza N° 103179 ocupada en propiedad por la señora Diana Patricia Rojas Elizondo de Técnico Supernumerario esta fue ubicada a partir del 1 enero del 2012 en el Juzgado Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur cumpliendo con labores propias de un “Técnico Judicial 2”.*

*Respecto a la plaza N° 57020 “Técnico Judicial 2” ocupada en propiedad por el señor Adrián Hernández Elizondo, efectuó labores de índole administrativo tal y como lo indicó la Administradora Regional y es hasta el 1 de julio de 2014 que mediante oficio N° 0604-ARICJZS-2014 suscrito por la MBA Wendy Beita Ureña Administradora Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur se le indica que debe asumir tareas de “Técnico Supernumerario”, por lo cual además de las tareas descritas en el cuestionario para el análisis de puestos, se le puede asignar apoyar a los despachos del circuito judicial en labores*

*técnicas relacionadas con la función jurisdiccional del despacho, lo cual implica asumir labores que hasta la fecha no venía desarrollando en el puesto, el cual de acuerdo con el análisis se determinó que realizaba funciones de la clase angosta “Auxiliar de Archivo” clase ancha “Auxiliar Administrativo” que le corresponde ejecutar labores de archivo tales como: recepción, registro y archivo de documentos y expedientes.*

- **CONCLUSIONES**

*En razón de todo lo anterior se logra concluir lo siguiente:*

- 1. Con fecha 3 de julio de 2014, remite el señor Adrián Hernández Elizondo solicitud para analizar la recalificación del puesto N° 57020 de “Técnico Judicial 2” a “Técnico Supernumerario” en la gestión solicita se ordene la recalificación a partir del 01 de enero del 2012, fecha en la cual Consejo Superior en sesión 106-11 del 20 de diciembre del 2011 artículo LV aprueba el trasladar al servidor Adrián Hernández Elizondo en su plaza en propiedad a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur y por su parte, trasladar a un Técnico Supernumerario de esa Administración con la plaza que ocupa en propiedad al Juzgado de Familia y Penal Juvenil del citado Circuito, en cuanto a la plaza que se eligió para el traslado fue la N° 103179 de Técnico Supernumerario.*

2. *Mediante oficio N° 0604-ARICJZS-2014 suscrito por la MBA Wendy Beita Ureña de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, se le informa al señor Adrián Hernández Elizondo que ocupa el puesto N° 57020 de Técnico Judicial 2 que a partir del 01 de julio del 2014, brindará colaboración en las oficinas judiciales, quedando a cargo del Consejo de Administración en funciones “Técnico Supernumerario”.*
3. *De acuerdo con la investigación realizada se tiene que el puesto N° 57020 de “Técnico Judicial 2” ocupado en propiedad por el señor Hernández Elizondo, fue trasladado por acuerdo de Consejo Superior a la Administración Regional Primer Circuito Judicial de la Zona Sur a partir del primero de enero del 2012, conforme con la información recabada se tiene que en dicha oficina en primera instancia colaboró brindando apoyo en la central telefónica y de forma posterior desempeñó tareas de selección y eliminación de expedientes, de los despachos, esas tareas de acuerdo a la revisión corresponden a la clase angosta “Auxiliar de Archivo”, clase ancha “Auxiliar Administrativo” que tiene como naturaleza ejecutar labores de archivo tales como: recepción, registro y archivo de documentos y expedientes.*
4. *De acuerdo con lo expuesto anteriormente la pretensión de reasignación que solicita el señor Hernández Elizondo a partir del*

*1 de enero del 2012, no viene a lugar en vista que no es hasta el 1 de julio del 2014 que se le asigna el efectuar tareas de “Técnico Supernumerario” mientras tanto efectuó labores tal y como se indico “Auxiliar de Archivo”, clase ancha “Auxiliar Administrativo”.*

- 5. En referencia a la plaza N° 103179 ocupada en propiedad de la señora Diana Patricia Rojas Elizondo de “Técnico Supernumerario” se ubica a partir del 1 enero del 2012 en el Juzgado Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur cumpliendo con labores propias de un “Técnico Judicial 2”, al respecto esta plaza se debe reasignar de “Técnico Supernumerario” a “Técnico Judicial 2” pero en vista de su condición de propietaria se le deben respetar los derechos adquiridos.*

- **RECOMENDACIONES TÉCNICAS:***

- ⇒ Con el propósito de otorgarle una clasificación congruente con las tareas del cargo, se recomienda salvo mejor criterio reclasificar los puestos N° 57020 y N° 103179, adscritas a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y al Juzgado Penal Juvenil del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur respectivamente, tal y como se detalla en la siguiente tabla:*

Datos Generales		Situación Actual		Situación Propuesta			Diferencia	
Puesto	Ocupante	Clase Actual	Base ¢	Clase Ancha	Clase Angosta	Base ¢	Diferencia Bases ¢	Diferencia Total Mensual ¢
57020	Adrián Hernández Elizondo	Técnico Judicial 2	475.000.00	Técnico Supernumerario	Técnico Judicial	498.200.00	23,200.00	34,729.82
103179	Diana Patricia Rojas Elizondo	Técnico Supernumerario	498.200.00	Técnico Judicial 2	Técnico Judicial	475.000.00	-23,200.00	-34,729.82

⇒ Respecto al puesto N° 57020 ocupado por el señor Adrián Hernández Elizondo, se recomienda realizar la reasignación del puesto a partir del 1 de julio del 2014, ya que tal y como quedó claro en el informe es hasta ese momento que el puesto en mención asume las funciones de “Técnico Supernumerario”, antes tal y como se demostró realizaba tareas que pertenecen a la clase de puesto de “Auxiliar de Archivo”.

⇒ Dada la recomendación anterior, se presenta el presupuesto que se requiere para la reasignación de las plazas sugerida:

**Adrián Hernández Elizondo**  
**Puesto: N° 57020**

Concepto	Situación Actual		Situación Propuesto		Diferencia mensual
	TÉCNICO JUDICIAL 2		TÉCNICO SUPERNUMERARIO		
Salario base	-	475,000.00	-	498,200.00	23,200.00
Anuales (16)*	2.54%	192,755.83	2.53%	201,652.43	8,896.60
R.E.F.J	10	560.79	10	586.29	25.50
I.C.S.	11.81%	56,079.45	11.77%	58,629.17	2,549.72
<b>Subtotal</b>	-	<b>725,600.08</b>	-	<b>760,329.90</b>	<b>34,729.82</b>

Fuente: Índice salarial vigente para el II Semestre del 2014  
\* Consulta realizada en el sistema SIGA.

⇒ De la consulta efectuada a la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales de la Sección de Administración Salarial, de la Dirección



*de Gestión Humana, si hay contenido económico en el programa 927 para lo que resta del año.*

⇒ *Se debe considerar que según el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial establece que las reasignaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° del mismo cuerpo legal condiciona el pago al período fiscal en el que el cambio sea posible aplicarlo: y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, claramente establece que son hechos generadores de responsabilidad administrativa “...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado ...”. También lo establecido por la Corte Plena, en la sesión N° 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII que: “... 1.11. Reconocer las reasignaciones en el salario a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente...”.*

⇒ *En cuanto al puesto N° 103179 ocupado por la señora Diana Patricia Rojas Elizondo, se le respetarán los derechos adquiridos, esto en vista de su condición de propietaria. No así a las personas que los sustituyan por cualquier motivo (vacaciones, incapacidad, permiso con o sin goce de sueldo) ya que para tales efectos el nombramiento deberá realizarse según la clase y categoría salarial*

*que se ha propuesto. Una vez que el puesto adquiriera la condición de vacante el subproceso de Administración Salarial deberá hacer el ajuste correspondiente a la categoría salarial propuesta.*

**Se acordó:** Acoger el informe técnico en todos sus extremos.

## **ARTICULO VIII**

*La Sección de Análisis de Puestos en el Informe SAP-215-14 indica:*

*Con la finalidad de que sea conocido por el Consejo de Personal, nos permitimos hacer de su conocimiento el acuerdo tomado en la sesión N° 68-14 celebrada el 29 de julio del año en curso de Consejo Superior, Artículo LXVIII que literalmente dice:*

*Se acordó: Acoger la solicitud que hace la licenciada Carmen María Vásquez Mora, Administradora Regional del III Circuito Judicial de Alajuela, sede San Ramón y por el motivo que indica autorizar la reasignación de la plaza N° 111280 de Auxiliar de Servicios Generales 2 a "Auxiliar Administrativo", a fin de ser asignada a la Oficina de Recepción de Documentos de San Ramón, por consiguiente se remite a la Dirección de Gestión Humana para el estudio respectivo."*

*Con la finalidad de atender lo acordado por el Consejo Superior, nos permitimos indicar lo siguiente:*

### **1. Antecedentes**

**1.1. Sobre los Contratos de Limpieza, bajo la modalidad de Servicios "según demanda".**

*El Consejo Superior en la sesión N° 16-11 celebrada el 24 de febrero de 2011, artículo X, adjudicó la Licitación Pública N° 2010LN-000006-*

*PROV, denominada "Contratación de servicios de limpieza para los diversos circuitos Judiciales bajo la modalidad según demanda", el objeto de este contrato consiste en contratar servicios especializados en el suministro de limpieza integral (según necesidades que se requieran) de diferentes circuitos judiciales del país con el fin de atender en forma eficaz y eficiente los requerimientos de servicios de limpieza.*

*Para la ejecución de dichos servicios, se suscribieron dos tipos de contratos, los cuales se dividen por zonas, es así que el contrato número 013-G-11, fue suscrito con la empresa Multinegocios Internacional América S.A. (MUTIASA), el cual comprende la limpieza según demanda de los circuitos judiciales de San José, Puntarenas y Limón; y el contrato número 014-G-11, suscrito con la empresa Servicios Técnicos Administrativos S.A. (SERTA) y comprende la limpieza de los circuitos judiciales de Alajuela, Cartago, Guanacaste y la Zona Sur.*

*Tomando como referencia lo antes expuesto, es relevante indicar que dentro de la Administración Regional del III Circuito Judicial de Alajuela, Sede San Ramón, desde el mes de mayo del 2012, se cuenta con este tipo de contratos con la empresa SERTA, los cuales efectúan la mayor parte de las labores de limpieza.*

***2. Entrevista a la Licda. Carmen Vásquez Mora, Administradora Regional del III Circuito Judicial de Alajuela, Sede San Ramón.***

*En conversación telefónica con la Licenciada Vásquez Mora, Administradora Regional del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, Sede San Ramón, manifiesta que dentro de la Administración actualmente se cuenta con dos plazas de Auxiliar de Servicios Generales 2, los cuales tiene divididas en las áreas en las que no entra en funcionamiento el contrato con la empresa SERTA, las cuales son oficinas del ámbito administrativo y Defensa Pública, adicionalmente, se dedican a labores de jardinería, entrega de correspondencia, traslado de mobiliario y colaboración que prestan al “Obrero Especializado”.*

*También destaca que en la oficina de Recepción de Denuncias, no se logra cubrir el volumen de trabajo dentro del horario establecido, pues la cantidad de trámites que recibe la Administración es muy elevada, adicional a esto cuentan únicamente con una plaza ordinaria de Auxiliar Administrativo y una plaza de Técnico Supernumerario, la cual se encuentra en calidad de préstamo.*

*Comenta algunas de las funciones que corresponden a las dos plazas asignadas a la Recepción de Documentos, de las cuales se puede mencionar: recibir documentos al público, ingresar la información al sistema, escanearla y archivarla, entregar los escritos a cada despacho y realizar las estadísticas; dentro de este proceso se recibe documentación del Tribunal de Apelación, Tribunal de Juicio, Tribunal Civil, Tribunal de Trabajo, Juzgado Agrario, Juzgado Civil, Juzgado de Trabajo, Juzgado de*

*Familia, Juzgado de Violencia Domestica, Juzgado Penal Juvenil, Juzgado Penal, Juzgado Civil Menor de Cobro, Juzgado Trabajo Menor Cuantía, Juzgado Pensiones, Juzgado Contravencional, Juzgado Vespertino, Juzgado de Transito, Fiscalia y Conciliaciones, adicionalmente, se sustenta la información con algunos datos estadísticos de los primeros seis meses del año en curso, los cuales se muestran a continuación:*

**Cuadro N°1**  
**Resumen de estadísticas I semestre 2014**

<b>AÑO 2014</b>	<b>DOCUMENTOS</b>	
<b>MES</b>	<b>FÍSICOS</b>	<b>ELECTRÓNICOS</b>
ENERO	1022	748
FEBRERO	1000	691
MARZO	1064	1138
ABRIL	789	827
MAYO	1089	1415
JUNIO	363	347
<b>TOTAL</b>	<b>5327</b>	<b>5166</b>

Fuente: Recepción de Documentos – San Ramón

*Por lo antes expuesto, manifiesta que con una plaza más dentro de la Recepción de Documentos, ayudaría de sobremanera para tramitar de modo mas rápido y efectivo el volumen de trabajo y solventar los atrasos que se presentan en las labores diarias, para lo cual propone que se reasigne la plaza vacante de Auxiliar de Servicios Generales 2, pues expone que las funciones que actualmente recaen sobre las dos plazas de Servicios Generales, se pueden centralizar en una sola persona sin que se vea afectado el servicio de limpieza.*

*En cuanto a la persona que actualmente se encuentra nombrada en la plaza vacante, indica que es la servidora Rebeca Castro Cárdenas, la cual labora para la Administración desde el año 2012, la misma ha estado nombrada en varios puestos, cuenta con amplia experiencia y conocimiento para ser nombrada como Auxiliar Administrativo, adicionalmente si cumple con los requisitos académicos.*

### ***3. Sobre el puesto No. 111280 de Auxiliar de Servicios Generales 2:***

*La plaza N° 111280 corresponde a la clase Auxiliar de Servicios Generales 2, y se encuentra adscrita a la Administración Regional del III Circuito Judicial de Alajuela, Sede San Ramón, la misma está vacante desde el 01 de julio del presente año, anterior a esta fecha se encontraba nombrado en propiedad el servidor Eladio Ramírez Alpizar, el cual acogió a la jubilación a partir del 30 de junio de este año, actualmente se encuentra nombrada en forma interina la servidora Rebeca Castro Cárdenas.*

*De la información obtenida a través de la Licda. Vásquez, Administradora Regional del III Circuito Judicial de Alajuela, Sede San Ramón, dicho cargo actualmente se encuentra asumiendo labores de limpieza y jardinería apoyando las labores que brinda la empresa privada.*

### ***3. Análisis Conclusivo***

*De la información recopilada se logra determinar que a partir del mes de mayo de 2012 entró a funcionar el servicio de limpieza en la Administración Regional del III Circuito Judicial de Alajuela, Sede San*

*Ramón, tal y como lo aprobó el Consejo Superior en la sesión 35-12 del 12 de abril del 2012, Artículo XIII.*

*En virtud de lo anterior, la Licda. Carmen Vásquez Mora, Administradora Regional del III Circuito Judicial de Alajuela, Sede San Ramón solicita que la plaza vacante No. 111280 clasificada como Auxiliar de Servicios Generales 2 sea ubicada en la Oficina de Recepción de Documentos a fin de que la misma llegue apoyar la labor que ahí se lleva a cabo.*

*De la información recopilada, se logró determinar que la Administración Regional del III Circuito Judicial de Alajuela sede San Ramón, actualmente cuenta con dos plazas de Auxiliar de Servicios Generales 2, los cuales colaboran con las labores de limpieza y mantenimiento de jardinería, apoyando al servicio de limpieza privado, no obstante lo anterior, según lo indicado por la Licda. Vásquez, esas labores pueden ser asumidas por uno de los dos puestos; mientras que la otra plaza la No. 111280 con la finalidad de maximizar el recurso, se puede ubicar en la oficina de Recepción de Denuncias donde se hace necesario contar con más recurso humano.*

*Así las cosas, al revisar las plazas que conforman la oficina de Recepción de Documentos Administración Regional del III Circuito Judicial de Alajuela sede San Ramón, se logra determinar que ésta cuenta únicamente con una plaza ordinaria de Auxiliar Administrativo y otra de Técnico Supernumerario, la cual se encuentra en calidad de préstamo, por lo que*

*la carga de trabajo se reparte en ambas personas para afrontar el volumen de documentos que recibe la oficina.*

*De lo indicado en los enunciados anteriores, queda en evidencia que con la finalidad de que la Administradora Regional pueda maximizar el uso del recurso humano, el puesto N° 111280 clasificado como “Auxiliar de Servicios Generales 2”, puede formar parte de la oficina de Recepción de Denuncias, sin que se vean afectadas las labores de limpieza y jardinería, ya que esas las continuaría ejecutando la otra plaza de “Auxiliar de Servicios Generales 2” con que cuenta la administración.*

*En virtud de todo lo expuesto se concluye que con la finalidad de aprovechar al máximo el recurso humano con que cuenta la Administración Regional del III Circuito Judicial de Alajuela, sede San Ramón, el puesto No. 111280 clasificado como “Auxiliar de Servicios Generales 2” se puede ubicar en la oficina de Recepción de Documentos para que llegue a apoyar la laborar que se lleva a cabo en esa oficina, por tal razón, al revisar la estructura organizativa con la que cuenta esa dependencia, se determina que el citado puesto se debe reasignar a “Auxiliar Administrativo”.*

#### **4. Recomendaciones**

**4.1** *Con base en el presente análisis, se recomienda reasignar el puesto N° 111280 clasificado como “Auxiliar de Servicios Generales 2”, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:*



**Cuadro N°2**  
**Modificaciones Propuestas**

Información General		Situación Actual			Situación Propuesta			Diferencia Salarial
<u>Oficina</u>	<u>Ocupante</u>	<u>Clase Ancha</u>	<u>Clase Angosta</u>	<u>Salario Base Actual</u>	<u>Clase Ancha</u>	<u>Clase Angosta</u>	<u>Salario Base Propuesto</u>	
Puesto 111280	Vacante							
Administración Regional del III Circuito Judicial de Alajuela, Sede San Ramón.	Rebeca Castro Cárdenas	Auxiliar de Servicios Generales 2	Conserje 2	₡397,000.00	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	₡420,200.00	₡23,200.00

Fuente: Índice Salarial Vigente al II Semestre 2014.

*4.2 En virtud de la recomendación anterior, se presenta el impacto presupuestario que genera la recalificación del cargo mencionado:*

Número de Puesto	Concepto	Auxiliar de Servicios Generales 2 (actual)	Auxiliar Administrativo (propuesta)	Diferencia Mensual
111280	Salario base	₡397,000.00	₡420,200.00	₡23,200.00
	Anuales	₡10,155.83	₡10,720.34	₡564.51
	ICS	₡45,592.67	₡48,612.94	₡3,020.27
	R.E.F.J (10%)	₡39,700.00	₡42,020.00	₡2,320.00
	Subtotal	<b>₡492,448.50</b>	<b>₡521,553.28</b>	<b>₡29,104.78</b>

Fuente: Índice Salarial vigente al II semestre 2014.

*4.3 En virtud de la reasignación sugerida en el presente informe y el caso particular del puesto N° 111280, ésta Sección ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la clase propuesta, aspecto que ha sido evaluado conforme a la revisión documental que se hiciera al expediente personal de la servidora Rebeca Castro Cárdenas quien se encuentra nombrada interinamente en la plaza vacante. Como resultado de*

*esta revisión se encontró que la funcionaria, cumple con el requisito establecido para la clase propuesta.*

**4.4** *De la consulta efectuada a los compañeros de la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales de la Sección de Administración Salarial de esta Dirección de Gestión Humana, a fin de establecer si existe contenido presupuestario para hacerle frente a esta erogación, señalan que dentro del programa 926 coletilla 180, a la fecha mantiene contenido presupuestario para el pago por diferencias, ajustes o reasignaciones.*

*Finalmente es indispensable considerar que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial, la reasignación propuesta en este informe quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa “...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...”.*

También lo establecido por la Corte Plena en la sesión N° 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII que: “...1.11. Reconocer las reasignaciones en el salario a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente...”.

**Se acordó:** Acoger el informe en todos sus extremos.

## **ARTICULO IX**

*Este Consejo en sesión N° 10-2014, artículo XI tomó el siguiente acuerdo:*

“Se procede a conocer el informe de zonaje N° ZON-2013009294, solicitud presentada por la Licenciada Rosa Alba Leiva Mora. El documento señala:

<b>Nombre:</b>	Rosa Alba Leiva Mora
<b>N° Cédula:</b>	03-0355-0876
<b>Domicilio Real:</b>	San José, Perez Zeledón, barrio El Hoyón, 800 metros norte del Salón Comunal, casa de cemento esquinera, color celeste.
<b>Domicilio Accidental:</b>	San José, Perez Zeledón, barrio El Hoyón, 800 metros norte del Salón Comunal, casa de cemento esquinera, color celeste.
<b>Puesto:</b>	Defensora Pública
<b>Condición:</b>	Propiedad desde 01/01/2010
<b>Oficina:</b>	Defensa Pública I Circuito Judicial de la Zona Sur
<b>Fecha de presentación de la gestión:</b>	03/03/2014
<b>Pago de zonaje desde:</b>	01/03/2003
<b>Motivo del traslado al Consejo de Personal:</b>	Interesada indica que existe traslado del núcleo a la zona en la que solicita el pago del zonaje.
<b>Observaciones:</b>	<p>La interesada envía nota el 3 de marzo del año en curso en el que indica:</p> <p>“Solicito el pago del rubro de Zonaje ya que anteriormente residía en Cartago (El Guarco), pero debido a mi trabajo tuve que establecerme en el cantón de Pérez Zeledón con mi esposo, máxime que tengo una hija de 3 años de edad por la cual debo velar y no quiero dejarla lejos en manos de otras personas, es importante indicar que en Heredia mi esposo tiene casa propia en la localidad de La Aurora, casa 30 I, sector norte, casa amarilla, de cemento, de dos plantas, misma que se encuentra a su nombre, lugar donde esperamos residir una vez que logre un traslado en propiedad a dicho lugar.”</p>

### **Consideraciones:**

La interesada solicita el pago de zonaje, pese a que en la Declaración Jurada indica el mismo domicilio real y accidental. Es importante mencionar que el Consejo de Personal decidió revocar una solicitud similar en la sesión del N° 26-2012 celebrada el

veinte de diciembre 2012. Debido a esto se elevó el caso ante Corte Plena y en sesión Nº 49-13, se acordó lo siguiente:

*“Aprobar el informe jurídico rendido por el licenciado Carlos Mora Rodríguez, Profesional en Derecho 3 de la Secretaría General de la Corte, por ende, el Departamento de Personal es el competente para asignar, modificar o limitar el monto de zonaje y contra lo que disponga caben los recursos ordinarios de revocatoria –ante esa misma dependencia- y el de apelación ante el Consejo de Personal, siendo que lo resuelto por éste último, como órgano de alzada, agota la vía administrativa. En ese sentido, resulta improcedente el recurso de apelación presentado por los señores Edgar Ramírez Villalobos, Fiscal Adjunto, José Efraín Sanders Quesada, Coordinador de la Fiscalía Adjunta y Manuel Chavarría Duarte, Defensor, todos del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, a efecto de que la Corte Plena se pronuncie sobre lo dispuesto por el citado Consejo al denegarle el pago del zonaje. “*

Por lo anteriormente expuesto se solicita la consideración del Consejo de Personal a efecto de determinar si el reconocimiento es pertinente debido a las características propias del caso.

Previo a resolver **se acordó:** Solicitar a la Sra. Leiva Mora se sirva ampliar su solicitud en relación con su domicilio real y su domicilio accidental señalando fecha de su traslado a Pérez Zeledón, así como fecha desde cuando dejó de residir en El Guarco-Cartago y La Aurora, Heredia.

/-/-/-/-

*La señora Leiva Mora, manifiesta lo siguiente:*

De conformidad con el oficio No CP-99-14 de fecha 10 de junio del 2014, en el cual se me solicita ampliar mi solicitud en relación con mi domicilio real y mi domicilio accidental señalando fecha de mi traslado a Pérez Zeledón, así como fecha desde cuando dejé de residir en El Guarco-Cartago y La Aurora-Heredia, procedo a manifestar:

Tengo 15 de laborar en el Poder Judicial, a pesar de haber trabajado en diferentes oficinas en todo el país mi domicilio real ha sido siempre en Cartago, el Guarco, no obstante ello, desde marzo del año 2013 me establecí en forma permanente con mi esposo en Pérez Zeledón ya que en razón de laborar desde hace mucho tiempo en este lugar (desde el año 2004) consideré que era mejor para mis intereses construir casa en este lugar y tener a mi hija residiendo conmigo pues la misma está muy pequeña, tiene 3 años de edad. En el cantón de la Aurora de Heredia, mi esposo tiene una casa propia sin embargo en dicho lugar nunca he habitado, actualmente su madre la ocupa, nuestro interés es en un futuro lograr un traslado y establecernos allá.

Es importante indicar que, mi lugar de residencia real fue por mucho tiempo Cartago, no solo por ser oriunda de dicho lugar sino porque hace tres años estuve separada de hecho de mi esposo, razón por la

cual los fines de semana viajaba desde Pérez Zeledón (donde alquilaba un apartamento por mi trabajo) a la casa de mis padres en Cartago.

Finalmente quiero agregar que, el año pasado presenté mi solicitud de pago de zonaje exponiendo esta misma situación y me fue aprobada, por lo que considero que mi condición se mantiene.”

**Se acordó:** *Acoger la gestión de la Sra. Leiva Mora, ya que en criterio de este Consejo existe una condición de desarraigo de la gestionante.*

*Se levanta la sesión a las 10:30 horas.*

***Mag. Magda Pereira Villalobos***  
***Presidenta***

***MBA Francisco Arroyo Meléndez***  
***Secretario***